

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 1 de 103

DE: DESEG	FECHA: 16 DE OCTUBRE 2026
PARA: BNL02	N°. Interno:

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 “Estudios previos para la contratación de Menor Cuantía” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el Jefe ~~del~~ Departamento de Servicios Generales, en su condición de Gerente de proyecto, nombrado mediante Resolución 0123 del 10 de julio 2026, presenta el siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En desarrollo de su función Constitucional¹ la Armada Nacional tiene como misión “*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.*”, razón por la cual, el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 2 ARC “MÁLAGA” tiene como función y competencias relacionadas con la contratación de servicios para cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales y operativas, dentro de los cuales se encuentran los procesos que permitan la adquisición de bienes y servicios para satisfacer las necesidades institucionales, por lo que tiene como misión Institucional “brindar apoyo logístico a las unidades y componentes que conforman la Fuerza Naval del Caribe, con el propósito de contribuir a la defensa y seguridad en los espacios marítimo, fluvial y terrestre, coadyuvando en las operaciones ofensivas a lograr la destrucción de la capacidad de acción armada y de las fuentes de financiamiento de los grupos narcoterroristas”.

En ese sentido el Departamento de Servicios Generales de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, como unidad centralizadora del proceso que permita **CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA GRUA RT PARA LA BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DEL ANEXO TECNICO** que tiene como misión institucional coadyuvar en la solución y mejoramiento con la disponibilidad de equipos adecuados para el manejo de materiales y contribuir al cumplimiento eficiente de los programas de mantenimiento de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, incidiendo directamente en la eficiencia operativa y la seguridad del personal y de la infraestructura. Es de tener en cuenta que los equipos de maquinaria amarilla son esenciales en el mantenimiento de redes, infraestructura y mantenimiento de embarcaciones.

Que, mediante el Decreto No. 0150 del 11 de febrero de 2026, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos extraordinarios ocurridos durante los primeros meses del año, los cuales generaron inundaciones, movimientos en masa, crecientes súbitos, erosión y afectaciones sobre infraestructura vial, bienes públicos y comunidades en distintas regiones del país. El citado decreto reconoce que las precipitaciones registradas durante el año 2026 superaron significativamente los promedios históricos, afectando de manera simultánea las áreas hidrográficas del Caribe, Magdalena-Cauca y Pacífico, incrementando los riesgos asociados a inundaciones, deslizamientos y demás fenómenos derivados de la temporada invernal, que respecto al pacífico estableció:

¹ Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 2 de 103

“En el área hidrográfica del Pacífico presenta los mayores valores de precipitación media mensual del país. Para el periodo 2020-2025, los promedios multianuales se sitúan alrededor de 332 mm en enero y 342 mm en febrero, reflejando un régimen persistentemente húmedo. A pesar de esta condición de alta pluviosidad base, durante enero de 2026 se registró un acumulado de 494,5 mm, equivalente al 149% del promedio multianual, lo que indica un exceso significativo incluso para una región caracterizada por lluvias abundantes. En cuanto a febrero de 2026, los registros parciales alcanzan 112,7 mm, lo que corresponde aproximadamente al 33% del promedio mensual histórico. Si bien este porcentaje es menor en comparación con otras áreas hidrográficas, resulta relevante al considerar que este valor se alcanzó en los primeros días del mes, evidenciando nuevamente una intensificación temprana de la precipitación.”²

Que, en atención a dicha situación, mediante el Decreto 0241 de 2026 se adicionó el Presupuesto General de la Nación y posteriormente, a través del Decreto 0366 de 2026, se liquidaron recursos por valor de OCHO BILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO DOCE PESOS (\$8.682.063.516.112), destinados a financiar las acciones necesarias para atender la emergencia y mitigar sus efectos.

Que a la Armada Nacional Base Naval No. 2 ARC MÁLAGA, le fueron asignados la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$6.181.174.720,00), de acuerdo con certificado de disponibilidad presupuestal No. 11726 del 14 de mayo de 2026.

En concordancia con los lineamientos impartidos por la Armada Nacional mediante la Circular No. 20260000951399443 del 06 de mayo de 2026, expedida para la ejecución de los recursos asignados a través del Decreto 0366 de 2026, se estableció que dichos recursos tienen como finalidad exclusiva atender las necesidades derivadas de la emergencia ocasionada por la ola invernal y la crisis climática, garantizando el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la prevención, atención y mitigación de los riesgos asociados a estos fenómenos. Así mismo, la distribución presupuestal efectuada por la Armada Nacional contempló la adquisición de maquinaria amarilla, entre ella retroexcavadoras y cargadores frontales, reconociendo la importancia estratégica de estos equipos para la ejecución de actividades de remoción de derrumbes, recuperación de vías, adecuación de terrenos, atención de emergencias y apoyo logístico en zonas afectadas por eventos climáticos extremos.

En atención a lo anterior, la Entidad identificó la necesidad de fortalecer las capacidades operacionales y logísticas de la Fuerza Naval del Pacífico mediante la adquisición de un manipulador telescópico (telehandler), una grúa para terreno difícil (grúa RT), un cargador frontal y una retroexcavadora. Estos equipos permitirán desarrollar actividades complementarias de izaje, cargue, descargue y movilización de materiales y suministros, así como excavación, remoción de material y adecuación de terrenos, para apoyar la prevención, atención y mitigación de las afectaciones ocasionadas por la ola invernal y la crisis climática.

En particular, la adquisición de la grúa RT permitirá atender maniobras de izaje y movilización de cargas pesadas en superficies irregulares, dentro de los límites de capacidad, alcance y seguridad establecidos para el equipo. Su disponibilidad facilitará el manejo de materiales, equipos y suministros destinados a la atención de contingencias, así como el levantamiento y retiro de elementos estructurales durante las labores de recuperación de infraestructura afectada, fortaleciendo la oportunidad de respuesta de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.

Asimismo, podrá apoyar el movimiento de contenedores, motores de embarcaciones y estructuras pesadas en los muelles y demás áreas operativas de la Base, cuando estas maniobras se requieran para movilizar medios y suministros destinados a la atención de la emergencia. De esta manera, su adquisición contribuirá a reducir la dependencia de equipos externos y a disponer oportunamente de capacidad de izaje para las intervenciones relacionadas con la

² Resolución 0150 del 2026 “Por e cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional”



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 3 de 103

prevención, atención y mitigación de los efectos de los fenómenos climáticos, en concordancia con la destinación específica de los recursos asignados.

Por lo anterior, y en atención a Acuerdo Marco de Maquinaria amarilla se procedió a la verificación de los equipos que se podrían contratar a través del AMP, de modo que la entidad pudo contratar a través de órdenes de compra un cargador frontal y una retroexcavadora, las cuales ya se encuentran en ejecución.

Para atender la necesidad de contratar la GRUA y el TELEHANDER, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” adelantó la Licitación Pública No. 0054-ARC-CBNL02-2026, cuyo objeto comprendía la adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria amarilla, por lotes así LOTE 1 GRUA y LOTE 2 TELEHANDER, sin embargo, mediante la Resolución No. 0156-ARC-CBNL02-2026 del 28 de septiembre de 2026, se declaró desierto el Lote 1, correspondiente a la grúa RT, debido a que ninguna de las propuestas presentadas cumplió los requisitos técnicos habilitantes, lo que impidió efectuar la selección objetiva de un contratista.

En atención a lo anterior, y considerando que persiste la necesidad de la Entidad de adquirir una grúa para terreno difícil (Grúa RT), resulta procedente adelantar un nuevo proceso de contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, teniendo en cuenta que el proceso de licitación pública inicialmente adelantado fue declarado desierto mediante acto administrativo del 28 de septiembre de 2026, frente al cual no se interpusieron recursos, encontrándose, en consecuencia, en firme.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que establece:

“ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto del proceso inicial”

Que, la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, en su calidad de unidad logística de la Fuerza Naval del Pacífico, tiene la responsabilidad de apoyar de manera permanente las operaciones militares, el sostenimiento de las unidades adscritas y la atención de requerimientos que surjan dentro de la jurisdicción asignada. En este sentido, resulta indispensable contar con equipos especializados que permitan incrementar la capacidad de respuesta institucional frente a emergencias, contingencias, cargue de suministros y necesidades de infraestructura que se presentan tanto al interior de las instalaciones militares como en las áreas de influencia donde la Fuerza ejerce su misión constitucional.

La adquisición de la GRUA es necesaria, toda vez que los medios actuales de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” presentan un avanzado estado de obsolescencia tecnológica, desgaste derivado de su uso continuo en ambientes salinos de alta corrosión y crecientes dificultades para la adquisición de repuestos necesarios para su mantenimiento. Esta situación afecta significativamente la disponibilidad operativa y limita la capacidad institucional para atender de



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 4 de 103

manera oportuna las maniobras de carga pesada, estiba y movimiento de materiales de las diferentes unidades adscritas a la Fuerza Naval del Pacífico.

Por todo lo anterior, se cuenta con la asignación presupuestal acorde a CDP No. 11726 de fecha 14 de mayo del 2026 por la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$3.279.132.430)**.

No obstante, y en atención al resultado del estudio de mercado para el presente proceso se afectará hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.990.734.381,00)**.

- Indicar si el presente proceso aplica Vigencias Futuras SI ☐ NO ☒

Relacionar:

No. CDP VIGENCIAS FUTURAS	FECHA	VALOR
N/A	N/A	N/A

En virtud de lo anterior se concluye que los recursos le permiten satisfacer su necesidad en un 100%, así:

DESCRIPCION BIEN/OBRA/ SERVICIO A CONTRATAR	CANTIDAD NECESARIA	CANTIDAD OBJETO DE ADQUISICIÓN ACORDE ESTUDIO DE MERCADO	CANTIDAD DIFERENCIA FALTANTE	% SATISFACCIÓN NECESIDAD
GRUA RT	1	1	0	100%

Por lo anterior, La Gerencia del Proyecto, solicita a la Base Naval No. 2 ARC "Málaga", adelantar proceso de selección que permita contratar la adquisición y puesta en funcionamiento de UNA (01) GRÚA RT.

De no realizarse la adquisición de la grúa RT, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" sufrirá una grave pérdida de su capacidad logística y de sostenimiento operacional en el Pacífico, manifestada en la parálisis de maniobras críticas de izaje pesado, estiba y abastecimiento de unidades marítimas debido a la obsolescencia de los medios actuales. Esta situación generará una alta dependencia de contratistas externos y un incremento exponencial en costos por alquiler de equipos, impidiendo una respuesta institucional inmediata, autónoma y eficaz ante la emergencia climática y la ola invernal declarada para la vigencia 2026. Finalmente, la falta de estas herramientas idóneas para terrenos difíciles retrasará el mantenimiento de la infraestructura militar, limitará el apoyo humanitario a las comunidades del litoral y elevará significativamente el riesgo de accidentes laborales por la improvisación de cargas pesadas en un ambiente de alta corrosión salina, en consecuencia, de no llevarse a cabo la presente contratación, el Departamento de Servicios Generales BNL02, estima que no se tendrán los equipos para una eventual emergencia por incremento en las lluvias, por lo que no tendríamos una reacción inmediata ante una eventualidad, generando posibles daños materiales y humanos de alto impacto

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE CONTRATAR:

2.1 OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA GRUA RT PARA LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 5 de 103

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

USUARIO	LUGAR DE ENTREGA INICIAL	HORARIO
BNL02	BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA / DIRECCION CALLE 8 No 3-25 AV PORTUARIA, ANTIGUA ZONA FRANCA BVENTURA	LUNES A VIERNES 0730-1200R Y 1330R A 1700R

NOTA 1: La maquinaria objeto del contrato será recibida inicialmente en la ciudad de Buenaventura – Valle del Cauca, lugar hasta el cual el contratista deberá asumir la totalidad de los costos de transporte, logística y demás gastos asociados a su entrega. Posteriormente, el traslado de la maquinaria desde Buenaventura hasta la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, ubicada en Bahía Málaga, será realizado por la Armada Nacional mediante transporte marítimo en un buque institucional. En consecuencia, la entrega final a satisfacción, la inspección técnica, el recibo por parte del supervisor del contrato y el ingreso al almacén se efectuarán en la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, momento en el cual se entenderá cumplida la obligación de entrega del contratista.

NOTA 2: Para efectos de la entrega, puesta en funcionamiento, capacitación, inspecciones, pruebas, garantía o cualquier otra actividad derivada de la ejecución del contrato, sea necesario el desplazamiento de personal del contratista hasta la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, ubicada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, todos los costos asociados al transporte, alojamiento, alimentación, viáticos, seguros y demás gastos en que incurra dicho personal serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere reconocimiento o pago adicional alguno por parte de la Entidad, por lo cual, deberán tener en cuenta lo siguiente:

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval N°2 ARC “Málaga” y las diferentes unidades del Pacífico colombiano antes de presentar propuesta, toda vez que se tratan de unas unidades que su único acceso es por vía marítima. Así mismo, es de precisar que el proveedor deberá colocar el equipo en el Distrito especial de Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia y asumir los costos derivados del embarque; El traslado hasta las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” se hará con medios Navales propios de la ARMADA NACIONAL por vía marítima. La entrega formal del equipo y pruebas del equipo se realizarán a bordo de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.



El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso de los bienes y/o del personal a las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”, en los días y horarios señalados por



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 6 de 103

la entidad.

NOTA 3: El oferente deberá prever los costos logísticos y de transporte hasta el punto de entrega. Así mismo, es importante resaltar que al momento de la entrega el vehículo debe contar con SOAT Vigente y debe estar debidamente matriculado ante el Ministerio de Transporte de Colombia a nombre de la Base Naval ARC “Málaga” NIT 800.141.658-2.

NOTA 4: Todas las actividades (transporte, permisos, impuestos, etc), que se requieran para la entrega de la maquinaria en las ubicaciones antes descritas serán a cargo del contratista.

2.3 PLAZO DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el **22 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.2.1 FORMA DE EJECUCIÓN: Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de cinco (05) días calendario para presentar al supervisor del contrato el cronograma detallado de ejecución, el cual deberá contemplar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, entre las cuales, deberá tener en cuenta, el tiempo que se necesitará para la entrega y puesta en funcionamiento de la maquinaria amarilla. El cronograma deberá ser aprobado por el supervisor y no podrá superar el plazo de ejecución establecido.

2.4 CANTIDADES A RECIBIR: Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el anexo “A” del presente estudio.

2.5 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es de COMPRAVENTA, el cual no se encuentra definido específicamente en la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, razón por la que le son aplicables las estipulaciones contenidas en el artículo 40 de la referida ley que expresa:

“Artículo 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales...”

Por su parte, el Código Civil define el contrato de compraventa en el artículo 1849 en el siguiente sentido: “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. Aquella se dice vender y ésta comprar. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio.” Y el Código de Comercio en su artículo 905 así: “La compraventa es un contrato en que una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero. El dinero que el comprador da por la cosa vendida se llama precio...” (subrayado fuera de texto).

2.5 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas corresponden a las descritas en el presente documento en el anexo “A”, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá dar cumplimiento a la cláusula de catalogación mencionada en el (ANEXO “H”).

2.6 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica en la Tabla:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101600	24	10	16



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 7 de 103

MAQUINARIA, ACCESORIOS Y
SUMINISTROS PARA MANEJO,
ACONDICIONAMIENTO Y
ALMACENAMIENTO DE
MATERIALES

MAQUINARIA Y
EQUIPO PARA
MANEJO DE
MATERIALES

EQUIPO DE IZAJE
Y ACCESORIOS

2.7 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Gerencia de Proyecto procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; (Manual guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un Proceso de Contratación. (Versión M-MACPC-12, la cual reemplaza la versión M-MACPC-11) teniéndose que el proceso a seguir SI se encuentra cubierto tratado ni acuerdo comercial de los actualmente suscritos por Colombia:

PAÍSES ACUERDOS COMERCIALES	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN*	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá	Si	Si	Si	No	Si
Chile	Si	Si	Si	No	Si
Corea	Si	Si	Si	No	Si
Costa Rica	Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos	Si	Si	Si	No	Si
Estados AELC	Si	Si	Si	No	Si
México	Si	Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	No	Si
Unión Europea	Si	Si	Si	No	Si
Israel	Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina	Si	Si	Si	No	Si

Nota: La información aquí suministrada se hace a título ENUNCIATIVO. Por lo tanto, el oferente está en la obligación de consultar lo referido por la constitución, las leyes y la agencia nacional de contratación al respecto. En todo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la misma disposición sobre la "Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: ...

(b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 8 de 103

pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

2.8. ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En acatamiento de las discrecionalidades del Decreto No. 1082 del 25 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.7. "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios" y que ordena que "...las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, obligadas a aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes", se adelantó verificación en la página www.colombiacompra.gov.co (Colombia Compra Eficiente), encontrando que actualmente existe el Acuerdo Marco de Precios para la Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, CCR-215-AMP-2021 – CCENEG-046-01-2021, con una fecha máxima para colocar órdenes de compra hasta el 14 de agosto de 2026, la cual se encuentra por lotes, así:

Lote 1 – maquinaria amarilla o Lote 2 – maquinaria agrícola.

Que, al realizar una verificación de los equipos, se evidenció que los elementos requeridos por la entidad no se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios.

2.9 TIPO DE ADJUDICACIÓN

El gerente de proyecto, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en forma **TOTAL** al proponente o proponentes que cumpliendo con lo establecido en los pliegos de condiciones respectivos y cuya oferta sea hábil jurídica, técnica y financieramente, obtenga el primer puesto sumados los puntajes de ponderación técnica y económica y sea la más favorable para la Armada de Colombia y resulte coherente con la consulta de precios o condiciones del mercado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

SELECCIÓN ABREVIADA POR DECLARATORIA DE DESIERTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, CON APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA - de conformidad con el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con las disposiciones aplicables del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto. En virtud de estas normas, la Entidad aplicará el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, prescindiendo de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 9 de 103

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 0156-ARC-CBNL02-2026 del 28 de septiembre de 2026, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" declaró desierto el Lote 1, correspondiente a la adquisición de una grúa para terreno difícil (RT), de la Licitación Pública No. 0054-ARC-CBNL02-2026, debido a que ninguna de las propuestas presentadas cumplió los requisitos técnicos habilitantes, circunstancia que impidió efectuar la selección objetiva del contratista, considerando que persiste la necesidad que dio origen a dicha contratación, resulta procedente adelantar un nuevo proceso bajo la modalidad de selección abreviada, por la causal prevista en el literal d) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, aplicando el procedimiento de menor cuantía con las particularidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.22. Contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto. La Entidad Estatal que haya declarado desierto una licitación puede adelantar el Proceso de Contratación correspondiente aplicando las normas del proceso de selección abreviada de menor cuantía, para lo cual debe prescindir de: a) recibir manifestaciones de interés, y b) realizar el sorteo de oferentes. En este caso, la Entidad Estatal debe expedir el acto de apertura del Proceso de Contratación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto".

En cumplimiento de esta disposición, la Entidad deberá prescindir de recibir manifestaciones de interés y de realizar el sorteo de oferentes, y expedir el acto administrativo de apertura dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierto. En el presente caso, al haberse expedido dicha declaratoria el 28 de septiembre de 2026, el término vence el 28 de enero de 2027. Por tanto, al 16 de octubre de 2026, la Entidad se encuentra dentro del plazo legal para efectuar la apertura del nuevo proceso.

3.2 ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

En concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, entre otros aspectos el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Así las cosas, para el presente proceso se realizó el análisis respectivo, el cual se encuentra plasmado en el anexo "D".

3.3 PROMOCIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LAS FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA, PRINCIPALMENTE AQUELLAS DE CARÁCTER RENOVABLE. IMPACTO AMBIENTAL, SOCIAL, ECONOMICO

De conformidad con las disposiciones del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección de Contratación Estatal, impartidas en Circular 131 del 31 de marzo de 2021 "**ENERGÍAS RENOVABLES NO CONVENCIONALES AL SISTEMA ENERGETICO NACIONAL**" y en consonancia la Ley 1715 de 2014, por medio de la cual se regula la integración de las energías renovables no convencionales al Sistema Energético Nacional y la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el ambiente emitida por Colombia Compra Eficiente, la Dirección de Mantenimiento de la Jefatura de Material de la Armada de Colombia deberá incluir el análisis correspondiente frente al desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en las zonas no interconectadas y en otros usos energéticos como medio necesario para el desarrollo económico sostenible, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y la seguridad del abastecimiento energético.

En virtud de lo que se requiere respecto a la normatividad que rige el sistema energético nacional, establecer en este aparte:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **10** de **103**

- a. Requisitos y criterios obligacionales que acuerdo bienes y servicios a contratar, deban cumplir, reunir y soportar los contratistas.

Al respecto, de conformidad con el numeral 4.1 Características técnicas y condiciones de calidad sostenibles con el medio ambiente, el contratista deberá aportar los siguientes documentos una vez adjudicado el presente proceso de contratación, como condiciones mínimas medio ambientales:



Lo anterior con el fin de coadyuvar en la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la prevención y control de los factores de deterioro ambiental, así como propender por el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro a través de prácticas de consumo y producción sostenible al ser obligación del proveedor dar cumplimiento a la política nacional de producción, desarrollo y consumo sostenible.

En consonancia se deberá efectuar el análisis del ciclo de vida, así como la determinación de los criterios básicos de sostenibilidad previo efectuar la selección y priorización sobre estos bienes o servicios, para lo que deberá efectuar la evaluación de las fichas de sostenibilidad presentadas en la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles expedida por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible y el centro nacional de producción más limpia y tecnologías ambientales.

(https://www.minambiente.gov.co/images/asuntosambientalesysectorialyurbana/pdf/sello_ambiental_colombiano/guia_compras_publicas_sostenibles.pdf), en donde se encuentran los bienes o servicios que por sus características y contexto estratégico en la compra pública de las entidades nacionales y locales, tienen un grado de relevancia en el marco de la estrategia de compra de bienes y servicios sostenibles de la política nacional de producción y consumo sostenible

Finalmente debe indagarse y establecerse ventajas o ahorros generados, población beneficiada, impacto negativo y demás aspectos que impacten la adquisición, contratación y en general el desarrollo del proyecto cuya necesidad pretende satisfacer el objeto contractual.

3.4 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN: PRECIOS HISTÓRICOS, PRECIOS DE MERCADO Y POSIBLES COSTOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN.

PRECIOS HISTÓRICOS:

Verificando la plataforma de Colombia Compra Eficiente, en años anteriores la Armada Nacional, ha solicitado contratar el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

AÑO	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATO	No. DE CONTRATO
2024	ADQUISICION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ASÍ: LOTE 1: PUESTA EN MARCHA DE MANLIFT. LOTE 2: PUESTA EN MARCHA DE TELEHANDLER. LOTE 3: PUESTA EN MARCHA DE MONTACARGA. LOTE 4: INSTALACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PESCANTE.	\$224.910.000,00	CONTRATO No. 0093--ARC-CBNL02-2024
		\$1.356.600.000	CONTRATO No. 0092-ARC-CBNL02-2024
		\$810.152.000,00	CONTRATO No. 0098-ARC-CBNL02-2024

ADQUISICIONES POR PARTE DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES: Igualmente se consultó la página web www.colombiacompra.gov.co, encontrándose que las entidades estatales que han adquirido servicios iguales o similares:

Borrar búsqueda Guardar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
	ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No.1 ARC BOLIVAR	0072-ARC-CBNL01-2026	CONTRATAR LA ADQUISICION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA AMARILLA Y EQUIPO RODANTE PARA LA BASE NAVAL No.1 ARC "BOLIVAR" Y "COTECMAR", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS E	Presentación de observaciones	1 día de tiempo transcurrido (8/07/2026 5:54:56 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	31/08/2026 4:00:00 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
	ALCALDIA MUNICIPAL DE FACATATIVA	FACATATVA-LP-001-26	PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON EL SUMINISTRO DE REPUESTOS ORIGINALES A TODO COSTO, PARA LA MAQUINARIA AMARILLA Y EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNI	Presentación de observaciones	8 días de tiempo transcurrido (1/07/2026 2:37:13 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	25 días para terminar (4/08/2026 10:00:00 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
	MUNICIPIO DE CURILLO	87-LP-2026 (Presentación de oferta)	ADQUISICION DE MAQUINARIA AMARILLA (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	17 días de tiempo transcurrido (22/06/2026 8:27:29 PM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	8 días de tiempo transcurrido (1/07/2026 7:00:00 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
	ALCALDIA LOCAL DE USME	FLDIJ-LP-004-2026 (Presentación de oferta)	PRESTAR LOS SERVICIOS A MONTO AGOTABLE , PARA EL DIAGNOSTICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR Y MAQUINARIA AMARILLA DE LA ALCALDIA LOCAL DE USME (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	2/06/2026 7:26:02 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	27 días de tiempo transcurrido (12/06/2026 8:00:00 AM)(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle
	MUNICIPIO DE TUNJA/	LP-AMT0022026 (Presentación de oferta)	GBS 1ST-SIT-122 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHICULOS, MAQUINARIA AMARILLA, DE TRANSPORTE, CARGA, EQUIPOS MENORES Y MOTOCICLETAS QUE CONFORMAN EL PAR	Presentación de oferta	4/05/2026 8:06:33 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	21/05/2026 8:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Detalle

[Ver más](#)[Cambiar el estilo de paginación](#)

Variables utilizadas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación: precios históricos, precios de mercado y posibles costos asociados a la contratación.

PRECIOS DE MERCADO: Con fundamento en la información allegada, se procedió a efectuar un análisis comparativo de las cotizaciones recibidas, a partir del cual se calcularon los promedios de los valores unitarios correspondientes a los bienes requeridos, así como del valor total de las propuestas, con el fin de establecer un referente económico razonable, proporcional y acorde con las condiciones reales del mercado.

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas STEWART AND STEVENSON DE LAS AMERICAS Y EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S. (Anexo “C”), la Gerencia de Proyecto realizó un promedio por cada uno de los ítems que solicita sean adquiridos, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **12** de **103**

Es pertinente precisar que los valores analizados incorporan la totalidad de los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, materiales, insumos, equipos, servicios especializados, transporte, logística, eventuales costos de importación (cuando haya lugar), así como todos los componentes técnicos y operativos necesarios para garantizar la correcta entrega de la Maquinaria.

De igual forma, se debe tener en cuenta que el objeto contractual presenta un alto grado de especialización técnica, y que el mercado se caracteriza por una oferta limitada de proveedores. En este sentido, la información obtenida se considera representativa del comportamiento del mercado para este tipo de bienes y servicios.

En consecuencia, el presupuesto oficial se encuentra debidamente sustentado en un análisis de mercado serio, documentado y estructurado bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se realizó un análisis del mercado, y se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas del sector, y se recibieron cotizaciones por parte de las empresas STEWART AND STEVENSON DE LAS AMERICAS Y EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S. (Anexo "C"), la Gerencia de Proyecto realizó un promedio por cada uno de los ítems que solicita sean adquiridos, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

Las cotizaciones aportadas por la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S, no se encuentran en peso colombiano, pues para el equipo (Grúa RT) cotizó en Dólares Estadounidenses (USD), por lo cual, y con el fin de poder determinar el valor en Pesos Colombianos (COP) se tuvo en cuenta lo siguiente:

Con el fin de mitigar el riesgo cambiario durante la vigencia del proceso de selección y, de manera simultánea, evitar una sobrestimación presupuestal, el Comité Económico realizó un análisis técnico y comparativo utilizando la evolución histórica y actual de las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para el cálculo del presupuesto estimado correspondiente a la cotización presentada en Dólares Estadounidenses (con valor de referencia de USD \$735.000), se analizó la TRM oficial de las fechas de los últimos meses:

PROMEDIO ANALIZADO - USD			
ITEM	ENTIDAD	FECHA	VALOR
1	Tasa Reciente - Certificado SFC	16/10/2026	\$ 3.170
2	Corte Mensual - Certificado SFC	30/09/2026	\$ 3.341
3	Corte Mensual - Certificado SFC	30/08/2026	\$ 3.213
4	Tasa Reciente - Certificado SFC	30/07/2026	\$ 3.144
5	Corte Mensual - Certificado SFC	30/06/2026	\$ 3.444
6	Corte Mensual - Certificado SFC	31/05/2026	\$ 3.678
7	Corte Mensual - Certificado SFC	30/04/2026	\$ 3.622
8	Corte Mensual - Certificado SFC	31/03/2026	\$ 3.670
9	Corte Mensual - Certificado SFC	28/02/2026	\$ 3.766
10	Corte Mensual - Certificado SFC	31/01/2026	\$ 3.670
11	Corte Mensual - Certificado SFC	31/12/2025	\$ 3.757



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **13** de **103**

12	Corte Mensual - Certificado SFC	30/11/2025	\$ 3.744
-	SUMATORIA DE TASAS ANALIZADAS	-	\$ 42.219
-	VALOR PROMEDIO PROPUESTO	-	\$ 3.518

Adoptar una tasa de referencia de \$3.518 COP por USD permite incorporar un margen de seguridad en la estimación del presupuesto del proceso. Al comparar esta tasa con la TRM vigente al 16 de octubre de 2026, de \$3.170,46 COP por USD, se obtiene una diferencia de \$347,54 COP por dólar, equivalente aproximadamente al 10,96 %. Este margen contribuye a mitigar el impacto de posibles fluctuaciones cambiarias durante el desarrollo del proceso contractual. En consecuencia, el Comité Económico establece una tasa de cambio estandarizada de \$3.518 COP por USD para consolidar en pesos colombianos el presupuesto del estudio de mercado.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE CONTRATACIÓN:

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

Todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto del presente contrato, tales como la adquisición de insumos, materiales, equipos, sistemas y tecnologías, así como la prestación de servicios asociados, el recurso humano requerido y la infraestructura física necesaria, estarán a cargo exclusivo del contratista.

De igual manera, serán asumidos por este los gastos relacionados con transporte, desplazamientos, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales y sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), dotación de vestuario de labor y elementos de protección personal, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

En este sentido, se entenderá que la propuesta económica presentada incorpora la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como todos aquellos requeridos para garantizar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de las obligaciones adquiridas. En consecuencia, el contratista asumirá por su cuenta y riesgo las variaciones que se presenten en dichos costos, en aplicación del principio de planeación y del deber de previsión.

Por lo anterior, durante la ejecución del contrato y el periodo de garantía, no habrá lugar a reclamaciones por concepto de costos adicionales, imprevistos o mayores valores asociados a los elementos aquí descritos, ni podrán ser invocados como fundamento para solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato, salvo las excepciones previstas en la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá realizar una estimación integral, suficiente y responsable de todos los costos al momento de estructurar y presentar su oferta, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su ejecución.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **14** de **103**

a) **VISITA AL SITIO (NO APLICA):** Con el propósito que el Oferente conozca el área física donde se ejecutarán las actividades contractuales y los aspectos de tipo ambiental, localización entorno, vías de aproximación e ingreso, abastecimiento de materiales, disponibilidad de mano de obra y demás aspectos que puedan influir en la preparación de la oferta y por lo tanto en la ejecución del contrato, se recomienda realizar una visita al sitio de ejecución de los trabajos, el día que por cronograma del proceso establezca el Ordenador del Gasto, visita surtida en constancia de la que la Entidad expedirá Certificación de asistencia a la misma.

La persona que asista en representación del posible oferente, máximo una (1), deberá ser profesional en Procesos de metalmecánica y deberá presentar un poder firmado por el Representante Legal del posible Oferente autorizando la visita de su funcionario, y fotocopia de la matrícula profesional del funcionario designado. Estos documentos deberán ser entregados al funcionario de la institución designado que atenderá la visita. La presentación de los documentos anteriormente mencionados es requisito indispensable para la expedición de la certificación de la visita.

En caso que el representante legal asista a la visita, no se hará necesario el poder en mención. Así mismo, el oferente que no asista a la visita de obra asumirá todos y cada una de las fallas técnicas y/o económicas dentro de la propuesta entregada.

b) **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:**

En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. El Departamento Administrativo y Financiero de BASE NAVAL No. 2 ARC "Málaga" liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Que de acuerdo con lo dispuesto por la Asamblea del Valle del Cauca, los siguientes son las estampillas a aplicar UCERA 0,5% - UNIPACIFICO 0,5%.

3.4.1 JUSTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN PRESUPUESTAL:

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", en desarrollo de su proceso de planeación presupuestal y con fundamento en la necesidad institucional identificada, solicitó ante la Dirección de Planeación de la Armada Nacional la asignación de recursos para la adquisición y puesta en funcionamiento de maquinaria amarilla. Dentro de esta necesidad se encuentra la adquisición de una grúa para terreno difícil (RT), objeto del presente proceso, cuyo presupuesto oficial asciende a **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.990.734.381,00)**, con cargo a los recursos amparados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11726 del 14 de mayo de 2026.

En concordancia con los lineamientos impartidos por la Armada Nacional mediante la Circular No. 20260000951399443 del 06 de mayo de 2026, para la ejecución de los recursos asignados a través del Decreto 0366 de 2026, estos recursos tienen como finalidad exclusiva atender las necesidades derivadas de la emergencia ocasionada por la ola invernal y la crisis climática, fortaleciendo las capacidades institucionales para la prevención, atención y mitigación de los riesgos asociados a estos fenómenos.

En este contexto, la adquisición de la grúa RT permitirá fortalecer la capacidad de izaje y movilización de cargas pesadas requeridas para la atención de contingencias, el manejo de materiales, equipos y suministros destinados a la emergencia y el apoyo a las labores de recuperación de infraestructura afectada. Sus características de operación en terrenos difíciles facilitarán estas maniobras en superficies irregulares, dentro de los límites de capacidad, alcance y seguridad definidos en las especificaciones técnicas, contribuyendo a una respuesta oportuna de la Fuerza Naval del Pacífico.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 15 de 103

Para tal efecto, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" estructuró el presente proceso de contratación para la **"ADQUISICIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA GRÚA PARA TERRENO DIFÍCIL (RT) PARA LA BASE NAVAL No. 2 ARC 'MÁLAGA'"**, determinando su presupuesto oficial a partir del estudio de mercado actualizado y de los recursos disponibles para esta adquisición, dicho presupuesto comprende los costos necesarios para cumplir las obligaciones de entrega, puesta en funcionamiento y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. En consecuencia, la contratación se orienta a satisfacer la necesidad específica de disponer de una grúa RT para apoyar la atención de la emergencia, en concordancia con la destinación de los recursos y los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la gestión contractual.

3.5 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 2.990.734.381,00)**., incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así:

CUENTA	UNIDADES	VALOR
A-02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 2.990.734.381,00

3.6 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL E INFORMACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente estudio previo cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: CDP No. 11726 de fecha 14 de mayo del 2026.

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	ObjG/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	VALOR TOTAL	UNIDAD
11726	02	01	01	004	003	10	CSF	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	\$ 2.990.734.381,00	BNL02

SEÑALAR LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS VIGENCIAS FUTURAS (NO APLICA)

En caso dado relacionar apropiación Vigencias Futuras ____ y ____: Acuerdo autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conferida mediante Oficio con radicado No. _____ del _____ de ____ y Oficio No. _____ / por parte de la Jefatura de Planeación Naval del _____ de _____, por valor de \$ _____,00.

FICHA EBI ACTUALIZADA (NO APLICA)

A continuación, se relaciona la apropiación presupuestal del detalle los productos y actividades de la ficha EBI que están utilizadas para el proceso contractual así:

Nombre del Proyecto:		
Código BPIN:		
OBJETIVO	PRODUCTO	ACTIVIDAD

3.7 FORMA DE PAGO:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 16 de 103

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los SESENTA (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC.

Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución No.000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2026;facturascontratosbn2@armada.mil.co#\$.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 17 de 103

-Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
-Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
-Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
-Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
-Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
-En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.

PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.

3.8 CLAUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: (Cuando aplique)

3.8.1 CLÁUSULA DE NO CAUSACIÓN DEL IVA

CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR: Para los bienes importados objeto del contrato, el contratista realizará todos los trámites de nacionalización y giros al exterior, obteniendo las Licencias de Importación a su nombre y los demás trámites que se generen ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y/o el Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Previo al trámite de nacionalización, el contratista remitirá a la Dirección de Comercio Exterior de la Armada Nacional, ubicada en la Carrera 65 No.14-91 Puente Aranda en la ciudad de Bogotá, original de la licencia de importación aprobada por parte del Ministerio de Comercio Industria y Turismo, junto con la copia de la factura de Importación, copia del contrato y autorización escrita del supervisor del contrato avalando los bienes objeto de nacionalización en la Importación con la respectiva solicitud de certificado de no causación de IVA, conforme a lo establecido en Estatuto Tributario Artículo 428, los Decretos 695/1983, 3000/2005, Ley 1819 del 2016, Decreto Único Reglamentario 1625/2016, (en caso de existir cantidades mínimas de despacho por parte del fabricante se debe mencionar en el oficio remitario y se otorgaran acuerdo lo avalado por el supervisor).

Parágrafo Primero: En el evento de requerirse, el contratista entregará fotocopia de los documentos en los cuales se demuestre que los bienes suministrados están legalmente en Colombia.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **18** de **103**

Parágrafo Segundo: El contratista no debe despachar los bienes objeto del contrato a nombre de la Armada Nacional, ni ser consignadas a los depósitos aduaneros de la Armada Nacional.

Parágrafo Tercero: Esta cláusula no aplica para elementos que se encuentren nacionalizados antes de la firma y perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo Cuarto: El tiempo estipulado para el trámite de la certificación por parte de la Dirección de Comercio Exterior, será de cinco (05) días hábiles contados a partir de la fecha del recibido de los documentos, siempre y cuando se cuente con la totalidad de los mismos y amparen correctamente los bienes objeto del contrato; este tiempo se debe tener en cuenta dentro del plazo de ejecución del contrato.

3.8.2 CLÁUSULA DE COMERCIO EXTERIOR “MONEDA EXTRANJERA”: (Cuando Aplique)

La Armada Nacional por medio de la Oficina de Comercio Exterior realiza los procesos de nacionalización y el giro al exterior deberá ser canalizado a través de la Tesorería de la Armada Nacional conforme a la cláusula de Forma y Condiciones de Pago del presente contrato, diligenciando los formularios cambiarios correspondientes y ordenados por el Banco de la República; lo anterior por tratarse de bienes de procedencia extranjera con destino a la Defensa y Seguridad Nacional.

En caso que se generen tributos aduaneros por nacionalización de los bienes, la Armada Nacional deberá pagar ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) el valor de los mismos.

Previo al despacho de los bienes, el contratista dará aviso a la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional con cinco (05) días de antelación a la llegada de los mismos a los siguientes correos electrónicos:
Oficina de Comercio Exterior: stephany.zamora@armada.mil.co

CONDICIONES DEL DESPACHO: el contratista realizará el despacho del material en las siguientes condiciones, así:

1. Para la mercancía contenerizada y demás unidades de carga precintables, el contratista deberá instalar a su costo sellos de alta seguridad.
2. El contratista despachará los bienes objeto del contrato a través de un agente de carga internacional que cuente con un sistema de gestión del riesgo en la cadena de suministro internacional.

LUGAR DE ENTREGA PARA NACIONALIZACIÓN: Para el proceso de nacionalización de los bienes objeto del contrato, deberán ser entregados en términos INCOTERMS 2020 - DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED - ENTREGADO EN EL LUGAR DESCARGADO) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá.

Una vez arriben los bienes se efectuará la inspección previa en el Depósito mencionado, por parte del supervisor del contrato y el contratista, los cuales levantarán un formato de inspección previa que constituye requisito aduanero.

DOCUMENTACION PARA NACIONALIZACIÓN: El contratista deberá entregar la siguiente documentación para el proceso de nacionalización en la importación:

1. Original del documento de transporte con flete liberado y consignado así:
BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA”
NIT: 800.141.658-2
ARMADA NACIONAL



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **19** de **103**

BAHÍA MÁLAGA, VALLE DEL CAUCA

2. Original de la Factura Comercial del contratista en el exterior la cual debe venir a nombre de la Base Naval ARC BOGOTÁ Armada Nacional, numerada, fechada, incluyendo número de contrato, discriminando los valores en la moneda de negociación, fletes, seguro de transporte y otros gastos hasta el total de condiciones términos de negociación DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED).

3. Certificado de Origen, debe ser suministrado por el contratista, en el evento en el que el contratista no emita el certificado de origen debe realizar las coordinaciones pertinentes con su proveedor para la generación del mismo y posterior entrega a esta Dirección.

4. Certificado de seguro de transporte internacional y local que cubra el trayecto desde el lugar de salida del material hasta el lugar de entrega pactado.

5. Lista de Empaque que estipule número, clase de embalaje, número de unidades embaladas peso neto, peso bruto, volumen, listado de seriales por ítem.

Parágrafo Primero: El supervisor del contrato remitirá a la Oficina de Comercio Exterior documento de autorización para el proceso de nacionalización relacionando la respectiva documentación soporte.

Parágrafo Segundo: El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen hasta la entrega del material en el sitio de entrega final pactado; en el evento que los bienes arriben a una ciudad que no cuente con oficina de comercio exterior de la Armada Nacional el contratista deberá también cubrir los gastos generados del desplazamiento del personal de comercio exterior para el respectivo proceso aduanero. Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista asumirá los costos y riesgos adicionales de la situación presentada.

Parágrafo Tercero: En cumplimiento de lo mencionado en la Resolución No. 4223 de junio de 2022, en caso de requerir el trámite del Certificado de Uso Final, el contratista deberá elevar la solicitud escrita ante la dependencia usuaria de la Armada Nacional y supervisor del contrato, sustentado las razones y especificando los bienes que motivan mencionada solicitud.

Parágrafo Cuarto: En el evento que el contratista requiera la importación de herramientas u otros elementos que son necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo, riesgo y no deberá utilizar los depósitos aduaneros habilitados de la Armada Nacional.

PARA EXPORTACIONES TEMPORALES Y REIMPORTACIONES POR REPARACIONES EN EL EXTERIOR:

Cuando sea necesario enviar al exterior elementos, partes y/o componentes u otros bienes propios del objeto del contrato para reparación en el exterior, los procedimientos aduaneros de salida en términos INCOTERMS 2020 EXW (EX WORKS) Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de _____ deben canalizarse a través de la Oficina de Comercio Exterior, así:

Para cada despacho desde y hacia el exterior, el contratista deberá asegurar los bienes objeto de exportación temporal y enviar copia legible de la certificación del seguro a la Oficina de Comercio Exterior Armada Nacional.

El contratista asumirá todos los costos, procedimientos de embalaje, transporte a zona primaria y gastos portuarios de la carga (cuando hubiere lugar).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **20** de **103**

La dependencia usuaria y/o supervisor de la Armada Nacional, requerirá al contratista la necesidad de la reparación del elemento en el exterior, indicando claramente por medio de un oficio por parte del supervisor, la descripción, los P/N-S/N, los valores en USD del material, las dimensiones y peso, la agencia de carga encargada de la operación y los datos del destinatario (razón social, dirección, código postal, número de teléfono, correo y datos de la persona de contacto) del material hacer objeto de exportación por la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, el cual coordinará con el contratista todo lo relacionado con el despacho de los bienes al exterior.

La Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional tramita el proceso de exportación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Una vez reparado el material, se procede conforme a lo estipulado anteriormente para importación de material a cargo del contratista en términos INCOTERMS 2020 DPU (DELIVERED AT PLACE UNLOADED) en Depósito Habilitado Privado de la Base Naval ARC “BOGOTÁ” de la Armada Nacional en la ciudad de Bogotá; el valor de la factura comercial será el valor agregado en el exterior del bien; el contratista asumirá todos los gastos y costos que se originen con motivo de este procedimiento excepto el pago de gravámenes arancelarios ante la DIAN por reimportación del bien reparado.

El contratista será responsable y asumirá todos los costos que se originen por una potencial violación al régimen aduanero colombiano, a causa del incumplimiento de los plazos otorgados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para las exportaciones temporales que se realicen al amparo del objeto contractual por parte de la Oficina de Comercio Exterior de la Armada Nacional, atribuibles a la demora por parte del Contratista y/o Representado, de los despachos de los bienes para cerrar el respectivo Régimen Temporal.

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos - financieros, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “De la selección objetiva”, y Decreto reglamentario 1082 de 2015, *POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*, LIBRO 2 “*RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*”, PARTE 2 “*REGLAMENTACIONES*”, TÍTULO 1 “*CONTRATACIÓN ESTATAL*”, CAPÍTULO 1 “*SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*”, SECCIÓN 2 “*ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN*”, SUBSECCIÓN 2 “*SELECCIÓN*” artículo 2.2.1.1.2.2.2. “*Ofrecimiento más favorable*”. De la siguiente manera:

FACTORES DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITA
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITA
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HABILITA
FACTORES DE PONDERACIÓN	
Ponderación de calidad (Técnica)	60 puntos
Ponderación Económica	40 puntos
Total ponderación	100 Puntos
Puntaje adicional de apoyo a la industria nacional (ley 816 de 2003 - Decreto 680 de 2021)	10 puntos adicionales sobre el total de los puntos
Puntaje adicional – emprendimientos y empresas de mujeres (Artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)	0.25 adicionales sobre el total de los puntos
Puntaje adicional – Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015)	0.25 adicionales sobre el total de los puntos
REDUCCIÓN DE PUNTAJE	
Reducción de puntaje (Ley 2195 de 2022)	(-) 2% por una o más multas o cláusulas penales durante el último año



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **21** de **103**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. De acuerdo con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 del 18 de enero de 2022, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...) deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. (...)

4.1. VERIFICACIÓN JURÍDICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Dirección de Mantenimiento, el Comité Asesor Evaluador Jurídico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA. La verificación jurídica no registra puntaje.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo correspondiente** del presente pliego de condiciones.

NOTA: Notificación electrónica: Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el proponente estará manifestando su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME: expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior a UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra) o Matrícula Mercantil para el caso de las personas naturales, con fecha de expedición igual a la arriba señalada.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse en la oferta el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato. Los Consorcios o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, para presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 22 de 103

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de propuestas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el País, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del original del **Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio** del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta y renovado a la anualidad en que se surte el proceso, cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato. Acreditar que el objeto social de la persona jurídica es lícito y se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que les permita su celebración y ejecución, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el Representante Legal de la Persona Jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el **documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal**, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación, si los estatutos de la sociedad así lo determinan. Deberá acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción, la liquidación del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

Los Consorcios y Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación deberán acreditar Acta de Autorización de cada una de las Compañías que componen el Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación para presentación de la oferta, la suscripción del contrato y la ejecución hasta la liquidación del mismo.

En el evento que el proponente sea una MIPYME, deberá acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso, acuerdo disposición del artículo 12º “De la promoción del desarrollo” de la Ley 1150 de 2007.

PERSONAS NATURALES NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Deberán presentar certificado renovado de acuerdo con los términos establecidos por la ley y la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta, y cuya actividad principal o actividades secundarias tenga relación directa con el objeto del presente proceso.

Por ser una profesión liberal los Ingenieros o Arquitectos no están obligados a poseer registro mercantil, por lo tanto este requisito no es obligatorio para ellos.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **23** de **103**

- Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el proponente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rigen.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y artículo 58 de la ley 1564 de julio 12 de 2012. Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007 y serán las siguientes:

- **Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:**
- Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del proponente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
- Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento. Para la representación legal de la persona



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 24 de 103

jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, artículo 58, Título VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. **Adicional a lo anterior, la sociedad extranjera deberá certificar:**

- En el evento que el proponente sea una MIPYME, deberá acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso, acuerdo disposición del artículo 12° “De la promoción del desarrollo” de la Ley 1150 de 2007.
- Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido y su ejecución hasta la liquidación. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, así como para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REGISTRO MERCANTIL: Debe cumplir los mismos requisitos del Certificado de Existencia y Representación. En el caso de personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula mercantil en caso de estar matriculado en la cámara de comercio.

4.1.3. PODER: En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, corregido por el artículo 1°



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **25** de **103**

del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

- **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en el presente pliego.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto 196 de 1971), que en su artículo 35° establece que "*Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito.*", así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77° contempla que "*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*" y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73° "*Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.*"

- Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en el presente pliego de condiciones.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **26** de **103**

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

NOTA: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58° de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 “*Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso*”.

4.1.4. ACTA DE CONSTITUCIÓN CONSORCIAL, DE UNIÓN TEMPORAL O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN: La Base Naval ARC “Málaga”, aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores, que en forma conjunta deben informar si su participación es a título de consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica el acta de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del Consorcio, de la Unión temporal u otra forma de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la unión temporal en la propuesta y frente a la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal u otra forma de asociación de un año (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Consorcio u otra forma de asociación y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión temporal u otra forma de Asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de un (01) año contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o Unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014, numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 27 de 103

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la Unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

NOTA 1. Una vez sea notificado de la resolución de adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la Base Naval ARC “Málaga”.

NOTA 2. Para efectos de la verificación jurídica de consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de persona plural, deberán allegarse los documentos jurídicos que a continuación se enuncian por cada uno de los integrantes: documento de identidad, situación militar definida, certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, certificado de aportes parafiscales, certificado de cumplimiento de obligaciones SSSI (Salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación), compromiso anticorrupción, declaración de multas y sanciones.

Cuando se trate de promesa de sociedad futura, el oferente debe presentar el original de la promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los CUATRO (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la Entidad Contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de Entidad, en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad contada a partir de su constitución, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **28** de **103**

h) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.

i) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

4.1.5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, “Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta”.

Asegurado/Beneficiario: ARMADA NACIONAL- BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2

4.1.5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PROPONENTES:

Los proponentes deberán presentar junto con su oferta garantía de seriedad que cumpla con las siguientes características.

Valor Asegurado: Equivalente al **trece por ciento (13%)** del valor del presupuesto oficial asignado al contrato.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

4.1.5.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: *EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.*

Con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), los oferentes que cumplan con alguno de los requisitos establecidos para denominarse emprendimientos y empresas de mujeres deberán presentar una

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado:** Equivalente al diez **por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita evidenciar que se encuentra dentro del marco de alguno de los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), para validar el requisito del numeral 1 y 2 de la norma en mención, deberá presentar con la oferta debidamente diligenciado el **Anexo** según corresponda con sus respectivos soportes.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 29 de 103

4.1.5.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: MIPYMES.

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia en cumplimiento de lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)**, cuando el oferente sea una Mipyme deberán presentar una

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado**: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Por lo anterior, el oferente deberá aportar los documentos que permita acreditar su calidad de Mipyme diligenciando el **Anexo**.

4.1.5.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de los Emprendimientos y empresas con discapacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo **2.2.1.2.4.2.7.3. Criterios diferenciales Emprendimientos y Empresas de Personas con Discapacidad**. Para lo cual deberá acreditar su condición de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, por **Valor Asegurado**: Equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial.

Vigencia: Noventa (90) días Calendario.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá ser tomada por la persona natural o jurídica que se presenta al proceso. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “Garantía del oferente plural” del Decreto 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

Al oferente se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

El pago de la garantía, cuando esta exigible, tiene el carácter de sanción moratoria por incumplimiento del ofrecimiento presentado por el adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la Base Naval ARC “MÁLAGA”, DE LA ARMADA NACIONAL, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se hayan causado o se lleguen a causar. Lo anterior de conformidad con el artículo 1600 del C.C., bajo el entendido que la sanción se establece en calidad de apremio al oferente incumplido, independiente del cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato y de la indemnización compensatoria de aquella. Por lo anterior, sin menoscabo de las acciones conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados, en estos eventos, ARMADA NACIONAL – Base Naval ARC “MÁLAGA”, podrá adjudicar el



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 30 de 103

contrato al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad, para lo cual expedirá una resolución motivada.

La garantía de seriedad de la propuesta presentada por el proponente al cual se le haya adjudicado el contrato, le será devuelta cuando éste haya cumplido a cabalidad con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, siempre y cuando ya se encuentre aprobada por la Base Naval ARC "MÁLAGA", DE LA ARMADA NACIONAL, la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual según aplique. A los demás oferentes, no se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta, sino hasta tanto haya sido aprobada la Garantía Única de cumplimiento del contrato.

NOTAS:

1. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del Acto Administrativo expedido por la Base Naval ARC "MÁLAGA", de la Armada Nacional" en el que se declare el incumplimiento del Proponente respecto de su oferta y se pagará el valor total al mismo beneficiario en los términos previstos por la Ley.

2. El documento contentivo del mecanismo de cobertura del riesgo, deberá adjuntarse a la oferta (el original) con el correspondiente anexo de condiciones generales. En el evento que la garantía haya sido enviada al Contratista por parte de la empresa garante, a través de correo electrónico, se deberá adjuntar adicionalmente a la póliza y anexo de condiciones generales, impresión del correspondiente correo electrónico en el cual se pueda identificar el originador y el destinatario del mensaje. (Concepto 2011089903-001 del 15 de diciembre de 2011 Superfinanciera).

3. Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del oferente plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y de proceder su porcentaje de participación.

4. De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5° de la Ley 1150/2017, el participante debe tener en cuenta que **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

4.1.6. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

INTEGRAL: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 50 de Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

4.1.7. **PLANILLA DE APORTES PARAFISCALES:** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 31 de 103

- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, planilla integral de liquidación de aportes (PILA), correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso y la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integral de liquidación de aportes (PILA) del último mes.

4.1.8. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, acuerdo **Anexo correspondiente**, relacionando los pagos realizados con ocasión de la propuesta.

4.1.9. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA del Representante Legal o de quien firma la propuesta, vigente de conformidad con lo señalado en el Decreto 4969 del 23 de diciembre de 2009.

4.1.10. CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES: Certificación expresa de multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso, lo cual podrá ser verificado en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

4.1.11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES; para contratar con el estado de acuerdo con la Ley 80 /93, el cual deberá tener una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.1.12. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM): Se allegará el certificado por el representante legal de la persona jurídica o la persona natural que presenta propuesta deberá adjuntar el Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

4.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES La BASE NAVAL ARC "MALAGA", verificará la capacidad jurídica de conformidad con la información consignada en el RUP con corte a **corte a 31 de diciembre de 2025 o el último que esté obligado a reportar debidamente renovado y en firme.** Por lo anterior, todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico respecto a las multas y sanciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 32 de 103

- 4.1.14.** Documentos objeto de verificación por parte del comité jurídico designado por la Base Naval No.2 ARC MÁLAGA
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
 - Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal.
 - Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República.
 - Certificación Medidas Correctivas CNCP (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx).

NOTA: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman.

4.2. VERIFICACIÓN TÉCNICA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” y el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el Anexo Técnico del presente estudio previo, mismas que se incluirán en el anexo técnico del proceso de selección, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

CONDICIONES TÉCNICAS DE LA OFERTA Y EXPERIENCIA:

4.2.1 CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El oferente deberá cumplir con el diligenciamiento del anexo técnico y **deberá aportar la ficha técnica del bien ofertado.**

Esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el Comité Técnico designado para tal efecto, debiéndose ceñir exclusivamente a las reglas establecida en el pliego de condiciones, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

4.2.1.1. El equipo debe cumplir la Normativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA TIER 4 para equipos importados a partir del 08 de agosto de 2024.

Si el equipo es TIER 3 **debe anexar la documentación de importación y nacionalización que sustenten que no se encuentra sujeto a la exigencia de certificación de emisiones bajo estándar TIER 4.**

4.2.2. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:

La presentación debidamente diligenciada del Anexo “Experiencia Acreditada del Oferente.

El oferente deberá en el ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA indicar en que página y número consecutivo de contrato en el RUP que está acreditando su experiencia. En caso de no indicar la localización del contrato en el RUP, la entidad no se hace responsable a la inducción de error por el mismo contratista.

a) EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: (PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS NACIONALES Y/O EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA)

Para efectos de acreditar la experiencia los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información actualizada, renovada y en firme en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; este deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 33 de 103

Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

La Base Naval ARC "Málaga" verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo tres (3) contratos cuya sumatoria den un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado y el objeto sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del proceso de contratación, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con el código que se relaciona a continuación:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101600	24 MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS

b) PARA PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA: Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio y sin sucursal en Colombia, la Base Naval ARC "Málaga" verificará que el oferente haya suscrito y ejecutado en su totalidad, contratos con entidades públicas o privadas y con antelación a la fecha de cierre del presente proceso, así mismo que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía.

Para lo anterior el proponente deberá acreditar como experiencia máximo **tres (03)** contratos presentando las correspondientes certificaciones que evidencien que el objeto está enmarcado con el objeto del proceso ya sea igual o similar a la provisión de bienes que constituyen el objeto del proceso de contratación, cuya sumatoria del valor sea igual o superior al valor del presente proceso expresados en **SMMLV** y estos deben contar con **clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel**, de conformidad con el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con el código que se relaciona a continuación.

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
24101600	24 MAQUINARIA, ACCESORIOS Y SUMINISTROS PARA MANEJO, ACONDICIONAMIENTO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES	10 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA MANEJO DE MATERIALES	16 EQUIPO DE IZAJE Y ACCESORIOS

NOTAS:

- Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátense de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio y todos sus miembros deberán cumplir con el código clasificador establecido en el presente pliego de condiciones.
- Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes en los años anteriores a la fecha de cierre del proceso. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **34** de **103**

- Si el contrato a certificar corresponde a un acuerdo suscrito con la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, deberá indicar el número y el año de suscripción del contrato con el fin de efectuar la verificación respectiva.
- No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
- En caso de relacionarse más de tres (03) contratos, la Administración para salvaguardar los principios de transparencia, lealtad e igualdad, evaluará SÓLO los tres (03) primeros en el orden en que aparezcan relacionados en la propuesta acuerdo diligenciamiento en el **ANEXO DE CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA**.
- Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta al peso colombiano, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

c) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN (REGISTRO UNICO DE PROPONENTES).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 8 del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (RUP). Para tal efecto el proponente deberá presentar el documento correspondiente expedido por la Cámara de comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de presentación de propuestas, en el cual conste su inscripción en el Registro Único de proponentes.

El certificado del RUP debe contener: a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios; b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el Decreto 1082 de 2015; c) La información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades, y d) La información histórica de experiencia que el proponente a inscrito en el RUP.

NOTA:

- a. La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la adjudicación.
- b. Cuando se renueve o actualice el registro único de proponentes, la información que ha sido objeto de modificación continuara vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- c. Cuando el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad, todos los miembros deberán acreditar la inscripción y clasificación exigida en el RUP.

4.2.3. Aportar certificación de ARL (aseguradora) del cumplimiento de las políticas de SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) vigente, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad.

NOTA: De no contar con la respectiva certificación de la Aseguradora o no contar con la obligación de este se deberán aportar los siguientes documentos de cumplimiento Decreto 1072 de 2015 y acatamiento de la Resolución 0312 de 2019, porcentaje mínimo del 85% aceptabilidad:

DOCUMENTOS



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 35 de 103

POLÍTICAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIEGOS PARA EL OBJETO DEL CONTRATO, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PLAN DE TRABAJO EN LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DURANTE LA DURACIÓN DEL CONTRATO, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
PROGRAMA DE GESTIÓN DE RIEGOS PARA SUB-CONTRATISTAS, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL.
MATRIZ DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

NOTAS:

- Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes debe aportar la carta de certificación.
- El oferente debe aportar **certificación de cumplimiento por la ARL de SST**, VIGENTE

4.2.4. FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA. VALOR AGREGADO. SESENTA (60) PUNTOS

Este factor se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en los pliegos de condiciones. Dentro de este factor, se asignará un puntaje a cada proponente, teniendo como puntaje máximo (60) puntos.

Las siguientes comprenden las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento que generan mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN PONDERABLE	PUNTOS
1	El oferente que incorpore un sistema avanzado de monitoreo remoto con suscripción por cinco (05) años.	05 PUNTOS
2	El oferente que brinde capacitación en operación y mantenimiento del equipo para diez (10) personas, con certificación ONAC de los operarios con empresa autorizada y entrega de carnet de certificación con vigencia mínimo de un (01) año.	15 PUNTOS
3	El oferente que suministre los consumibles (elementos filtrantes, aceites, mangueras, repuestos) de acuerdo con el plan de mantenimiento preventivo del equipo hasta las tres mil (3000) horas de servicio.	40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE		60 PUNTOS

NOTAS

Nota 1: Los valores definidos para los factores de ponderación técnica han sido establecidos de manera proporcional al alcance del valor agregado solicitado, garantizando la pluralidad de oferentes, la razonabilidad económica y la mitigación de riesgos de indisponibilidad operativa de los equipos, sin generar barreras de acceso al proceso de contratación.

Nota 2: Los factores técnicos ponderables harán parte integral del contrato.

Nota 3: Los factores de ponderación técnica deberán presentarse por el oferente al momento del cierre del presente proceso, en caso de que no sean aportados en esa oportunidad, no podrán ser allegados con posterioridad ni serán solicitados después por la Entidad y se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables, ya que constituyen factores que otorgan puntajes no susceptibles de subsanación de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, por consiguiente se entenderá que el proponente no ha ofrecido ponderables.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 36 de 103

NOTA 4: Los ponderables técnicos relacionados con entrega de bienes deberán ser entregados junto con la maquinaria, en todo caso, no podrá superar el plazo de ejecución contractual.

NOTA 5: Los ponderables técnicos deben estar incluidos dentro de las actividades del cronograma.

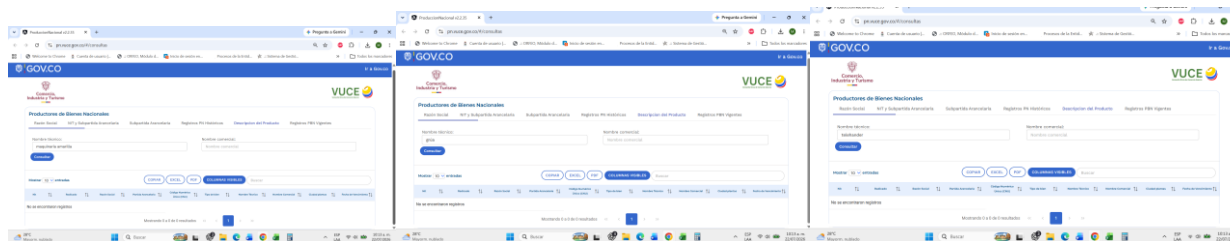
NOTA 6: El contratista deberá en documento anexo al momento de entrega de los ponderables y con la finalidad de ingreso al almacén expresar el costo de cada uno de los ítems que forman parte de los ponderables técnicos entregados al contrato.

4.2.5. PONDERABLE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: De conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en el presente proceso se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, por ende, el puntaje será aplicado por el comité evaluador técnico como consecuencia de la protección a la industria nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis tendiente a identificar los bienes colombianos relevantes que hacen parte del objeto contractual, con el fin de establecer la procedencia del puntaje para la promoción de la industria nacional.

Para tal efecto, durante la etapa de planeación se efectuó el análisis de los bienes nacionales, para lo cual se tuvo en consideración, la definición de Servicios Nacionales la cual remite a la noción de Bienes Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, que dispone que son aquellos “Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan”. El artículo 1° del Decreto 2680 de 2009 señala que “*Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto*”.

Que, teniendo en cuenta la consulta en la ventanilla única de comercio exterior (vuce) como a se muestra a continuación y que no hay producción nacional de los bienes y de conformidad con el penúltimo inciso del artículo del 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 680 de 2021.



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó el análisis tendiente a identificar los bienes colombianos relevantes que hacen parte del objeto contractual, con el fin de establecer la procedencia del puntaje para la promoción de la industria nacional.

Como resultado de la verificación efectuada, no se identificaron registros vigentes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales que correspondan a los bienes relevantes objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual la Entidad concluye que, para efectos del presente proceso, **no existe oferta nacional registrada respecto de los bienes colombianos relevantes identificados.**



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 37 de 103

Así las cosas, de conformidad con el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, al no evidenciarse la existencia de bienes colombianos relevantes con oferta nacional registrada en el RPNB, la Entidad otorgará el puntaje para la promoción de la industria nacional al proponente que se comprometa a vincular, durante la ejecución del contrato, como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos respecto del total del personal asociado al cumplimiento del contrato. Dicho compromiso deberá acreditarse mediante el anexo dispuesto por la Entidad y será exigible durante la ejecución contractual.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

Además del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del Contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	PORCENTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10 %
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 %

NOTA: EL Porcentaje de ponderable consagrado en la ley 816 de 2003, se tomará del total de puntos asignados una vez realizado la sumatoria de los ponderables técnicos y económico.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **ANEXO J DILIGENCIADO EN LA OPCIÓN 2**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 38 de 103

Adicionalmente, **el Contratista**, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del anexo J – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, **no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.**

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo J (opción 2). Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del anexo J. En el caso que no se diligencie la opción 3 del anexo J, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) % a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo J2 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del Contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo J2 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 39 de 103

El anexo J2 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del anexo J2 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo J – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor PRODUCTOR NACIONAL del presente pliego de condiciones ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4.2.6. PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: (EVALUADOR TÉCNICO) El comité técnico otorgará hasta un 0,25% de los puntos, cuando el oferente acredite una de las condiciones de emprendimientos y empresas de mujeres, así:

Criterio	Puntaje Máximo
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación	0.25
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	

Para la acreditación de los criterios enunciados anteriormente, se deberá presentar según el caso, la certificación que se establece en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, las cuales deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

4.2.7. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021) (0.25%) - EVALUADOR TÉCNICO

La Entidad otorgará hasta un 0,25% de los puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación SEGÚN APLIQUE.

Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP renovado y en firme o el ultimo que debiera poseer, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 40 de 103

de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, las Entidades establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Se entenderá por Mipyme, acuerdo el Departamento de Planeación Nacional: “Las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y el mejoramiento de la posición competitiva del país. Además, las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un gran número de personas.” Acuerdo Decreto 1074 del 26 de mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”, en su artículo 2.2.1.13.2.2., establece:

“Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

Para el sector manufacturero:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).

Para el sector servicios:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).

Para el sector de comercio:

Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT). Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT).

Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS UNIDADES DE VALOR TRIBUTARIO (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160.692 UVT).

PARÁGRAFO 1. Se considera gran empresa aquella que tiene ingresos por actividades ordinarias anuales mayores al rango superior de las medianas empresas, en cada uno de los sectores económicos descritos anteriormente.

PARÁGRAFO 2. Para aquella empresa cuya actividad principal no corresponda exclusivamente a uno de los anteriores sectores, los rangos a aplicar serán aquellos previstos para el sector manufacturero.

PARÁGRAFO 3. Cuando los ingresos de la empresa provengan de más de uno de los sectores contemplados en el presente Capítulo, se considerará la actividad del sector económico cuyos ingresos hayan sido más altos.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **41** de **103**

PARÁGRAFO 4. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en conjunto con el Departamento Nacional de Estadística -DANE-, a la fecha de la entrada en vigencia del presente Capítulo establecerá, mediante acto administrativo, el anexo técnico de correspondencia de los tres sectores, manufactura, comercio y servicios con la Clasificación de las Actividades Económicas - CIIU Revisión 4.

En virtud de lo anterior, la Armada Nacional otorgará hasta un 0,25% de los puntos a los factores de evaluación establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes circunstancias:

CIRCUNSTANCIA FORMA DE ACREDITACIÓN
Microempresa. Pequeña Empresa. Mediana Empresa.

NOTA 1: Es responsabilidad del oferente la correcta acreditación para el otorgamiento del puntaje, es decir, en caso de no cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en la FORMA DE ACREDITACIÓN, el mismo no será asignado. De igual forma por ser un factor sujeto a puntuación NO SERÁ SUBSANABLE.

NOTA 2: Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

4.3. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN ECÓNOMICA

El Comité Evaluador económico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, excluyentes son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

4.3.1. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá consignar el valor total de su oferta en el SECOP II y adjunta en la plataforma del SECOP II, el **Anexo PROPUESTA ECONÓMICA** del presente pliego de condiciones debidamente diligenciado.

1. La propuesta económica deberá presentarse únicamente en Pesos Colombianos (COP). Todos los valores ofertados (unitarios y totales) deberán expresarse de manera estricta en moneda legal colombiana (COP):
2. No se aceptarán ofertas presentadas en moneda extranjera (USD, EUR, etc.), ni se reconocerán ajustes o reajustes de precios derivados de variaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) u otras divisas durante la selección ni durante la ejecución del contrato. El oferente asume de forma integral el riesgo cambiario al estructurar su oferta.
3. Los precios ofertados deben contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, fletes, seguros de transporte, nacionalización, matrículas, pruebas de funcionamiento, capacitaciones, viáticos y desplazamientos de personal hasta la Base Naval No.2 ARC "Málaga", garantías, utilidad y cualquier otro costo generado con ocasión del cumplimiento contractual. No habrá lugar a reconocimientos adicionales ni restablecimiento del equilibrio económico por omisiones del oferente.
4. Se entiende que los precios Unitarios y Totales indicados en la propuesta económica incluyen todos los impuestos directos e indirectos aplicables a nivel nacional y territorial.
5. En caso de que el proponente no indique expresamente el Impuesto a las Ventas (IVA) habiendo lugar a este, se entenderá que dicho valor viene incluido dentro del valor total ofertado (IVA presunto), sin perjuicio de las correcciones aritméticas que realice el Comité Económico Evaluador.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 42 de 103

6. Si el bien o servicio ofertado se encuentra legalmente exento o excluido de IVA, el proponente deberá indicarlo de manera clara y explícita en su anexo económico, citando la norma legal o estatutaria vigente que ampara dicho beneficio tributario.
7. Si sumados los costos de la oferta se sobrepasa el valor total del estudio de mercado previsto para el presente proceso de contratación, o el valor por Lote, la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.
8. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
9. La propuesta económica deberá presentarse únicamente en pesos colombianos (COP). Todos los valores ofertados deberán expresarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como fabricación, importación, nacionalización, transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, matrícula, SOAT, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías, servicio posventa, utilidad y cualquier otro costo que se genere con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. No se aceptarán ofertas presentadas en moneda extranjera ni se reconocerán ajustes derivados de variaciones en la tasa de cambio durante la ejecución del contrato.
10. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

11. El oferente debe diligenciar en su totalidad formato - Propuesta Económica.

4.3.2. PONDERACIÓN ECONÓMICA: 40 PUNTOS

La Base Naval No. 2 ARC "Málaga" seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

CONCEPTO	MÉTODO	MÉTODO SELECCIONADO
1	Mediana con valor absoluto	Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM)
2	Media geométrica	
3	Media aritmética baja	
4	Menor Valor	

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma. [Por ejemplo, si el cierre de la Presentación de Ofertas establecido en el cronograma se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **43** de **103**

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

En los procesos de contratación estructurados por lotes, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo, se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

▪ Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana}(V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **44** de **103**

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4.3.2 Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_1 : Es el valor de una propuesta habilitada.

V_n : Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

4.3.3 Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\underline{X}_B = \frac{(V_{min} + \underline{X})}{2}$$

Donde:

V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\underline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.

$\underline{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 45 de 103

$$\text{Puntaje} = \left\{ \begin{array}{l} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{X_B - V_i}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores menores o iguales a } X_B \\ \text{Puntaje máximo} \\ * \left(1 - \left(\frac{|X_B - V_i|}{X_B} \right) \right) \text{ Para valores mayores a } X_B \end{array} \right\}$$

Donde:

- X_B : Es la media aritmética baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

▪ Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo} (V_1; V_2; \dots; V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Nota

- El oferente presentará la propuesta en Excel y en PDF en precios unitarios, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los presentes términos y todos los demás factores para la ejecución correcta y completa del ítem respectivo. El oferente deberá diligenciar todas y cada una de las casillas de la propuesta económica.

4.3.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la ley No. 2195 del 18 de enero del 2022, la Base Naval No. 2 ARC "Malaga" procederá a reducir puntaje de ponderables asignados por la entidad, de la siguiente manera:

"Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 46 de 103

2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

- 4.4. VERIFICACIÓN FINANCIERA:** Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la BNL02, el Comité Asesor Evaluador financiero emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes, las condiciones mínimas, son de obligatorio cumplimiento y deberán presentarse con la oferta.

La capacidad financiera de los proponentes se verificará con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), de conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes (Información con corte de 31 de diciembre de 2025) teniendo en cuenta la fecha de presentación de las ofertas.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes vigente. Cuando la BNL02 en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte.

Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias. No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes, (Información con corte de 31 de diciembre 2025).

4.4.1. INDICADORES FINANCIEROS: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.5.3 numeral 3 “Capacidad Financiera” numeral 4 “Capacidad Organizacional” y artículo 2.2.1.1.6.4 “Capacidad Residual” del Decreto 1082 de 2015 y artículos 4 a 6 del DECRETO 1041 del 2022, se realizará la verificación de los siguientes indicadores: El informe financiero no tiene ponderación alguna; solo habilita o no a un oferente; se trata del estudio que realizó la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” para verificar la capacidad financiera, se tendrán en cuenta las razones financieras así:

- CAPACIDAD FINANCIERA**

INDICADOR	INDICADORES	RESULTADOS
LIQUIDEZ- IL	1.7	HABILITAR MAYOR O IGUAL



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 47 de 103

ENDEUDAMIENTO – E	61%	HABILITA MENOR O IGUAL
RAZONES FINANCIERAS - RAZONES DE COBERTURA - CI	1,5	HABILITAR MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO –ROE	12,36%	HABILITAR MAYOR O IGUAL
RENTABILIDAD DEL ACTIVO -ROI	6,09%	HABILITAR MAYOR O IGUAL
CAPITAL DE TRABAJO	80%	HABILITAR MAYOR O IGUAL
PATRIMONIO	70%	HABILITAR MAYOR O IGUAL

A.1 a. Índice de Liquidez: (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

Convenciones

IL = Índice de Liquidez

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$IL = AC / PC$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$IL = \frac{(AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O) + (ACn * \%On)}{(PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Razón Corriente igual o superior a 1,7	Habilita
Razón Corriente inferior a 1,7	No Habilita

Al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, sabremos cuantos activos corrientes tendremos para cubrir o respaldar esos pasivos exigibles a corto plazo.

A.1.2 Nivel de Endeudamiento: (Pasivo Total / Activo Total)

El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Convenciones

E = Endeudamiento

PT = Pasivo Total



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **48** de **103**

AT= Activo Total

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$E = PT / AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$E = \frac{(PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Endeudamiento inferior o igual a 61%	Habilita
Superior al 61%	No Habilita

Razones Financieras - Razones De Cobertura (Utilidad operacional /gastos de intereses)

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Convenciones

CI = Cobertura de Intereses

UO = Utilidad Operacional

GI = Gasto intereses

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$CI = UO / GI$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$CI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(GI1 * \%O1) + (GI2 * \%O2) + (GIN * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Cobertura de Intereses igual o superior al 1,5	Habilita
Cobertura de Intereses inferior al 1,5	No Habilita
Oferentes con Utilidad y Sin Gastos de Interés	Habilita
Oferentes con Pérdida Operacional y sin Gastos de Interés	No Habilita



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 49 de 103

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor de gastos por intereses es cero (0). El indicador Razón de Cobertura de intereses arrojaría como resultado “indeterminado”, ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda **habilitado** en cuanto a este indicador. De igual forma, si presenta una Pérdida Operacional sin gastos de interés **NO se habilita** al proponente por tratarse de una variable negativa.

Este Indicador mide la solvencia financiera de largo plazo con que cuenta la empresa, para hacer frente al pago de sus obligaciones con regularidad. La solvencia de la empresa dependerá de la correspondencia que exista entre el plazo de recuperación de las inversiones y el plazo de vencimiento de los recursos financieros propios o de terceros.

A.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

(ACUERDO DECRETO 1082 ART. 2.2.1.1.1.5.3 NUMERAL 4.)

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

A.2.1 Rentabilidad del Patrimonio: (Utilidad Operacional / Patrimonio)

El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

CONVENCIONES:

ROE = Por sus siglas en Inglés Return on Equity o Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO = Utilidad Operacional

PAT = Patrimonio

%O= Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROE = UO/PAT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROE = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(PAT1 * \%O1) + (PAT2 * \%O2) + (PATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROE es igual o superior al 12,36%	Habilita
Si el indicador ROE es inferior al 12,36%	No Habilita



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 50 de 103

A.2.2 Rentabilidad del Activo: (Utilidad Operacional / Activo Total)

El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

CONVENCIONES:

ROI = Por sus siglas en inglés Return on Investment o Rentabilidad sobre el Activo

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O1, O2, On = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

Oferentes que se presenten individualmente:

Oferentes que se presenten individualmente:

$$ROI = UO/AT$$

Oferentes que se presenten en consorcio o unión temporal:

$$ROI = \frac{(UO1 * \%O1) + (UO2 * \%O2) + (UOn * \%On)}{(AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On)}$$

Análisis del Resultado

Si el indicador ROI es igual o superior al 6,09%	Habilita
Si el indicador ROI es inferior al 6,09%	No Habilita

Otros Indicadores Financieros

Capital de Trabajo = (Activo Corriente – Pasivo Corriente)

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente.

Convenciones

AC = Activo Corriente

PC = Pasivo Corriente

CT = Capital de Trabajo

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{Capital de Trabajo} = (AC - PC)$$



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 51 de 103

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$CT = (AC1 * \%O1) + (AC2 * \%O2) + (ACn * \%On) - (PC1 * \%O1) + (PC2 * \%O2) + (PCn * \%On)$$

Análisis del Resultado

Si el indicador CT es igual o superior al 80% del valor del presupuesto oficial	Habilita
Si el indicador CT es inferior al 80% del valor del presupuesto oficial	No Habilita

Patrimonio = (Activo Total – Pasivo Total)

Mide la cantidad de recursos propios del proponente.

Convenciones

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

PAT = Patrimonio

%O = Porcentaje de participación del Oferente 1, 2, n

O 1, 2, n = Oferente 1, Oferente 2, Oferente N

- Oferentes que se presenten individualmente:

$$\text{Patrimonio} = (AT - PT)$$

- Oferentes que se presenten en cualquier forma de asociación

$$PAT = (AT1 * \%O1) + (AT2 * \%O2) + (ATn * \%On) - (PT1 * \%O1) + (PT2 * \%O2) + (PTn * \%On)$$

Análisis del Resultado

Si el indicador PAT es igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial	Habilita
Si el indicador PAT es inferior al 70% del valor del presupuesto oficial	No Habilita

Cálculo de la Capacidad Residual: (NO APLICA)

El cálculo de la Capacidad Residual del proceso de contratación será equivalente al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual de Contratación = Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo o Pago Anticipado

Para el efecto, el comité financiero, podrá utilizar la aplicación en formato Excel “Capacidad Residual”, la cual puede ser consultada y descargada en la página <https://colombiacompra.gov.co>. Para la verificación y cálculo de la capacidad residual,



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **52** de **103**

el comité financiero tendrá en cuenta los postulados señalados en la “Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de contratación de Obra Pública, el cual puede ser consultado en la página <https://colombiacompra.gov.co>.

El comité estructurador financiero considera adecuados y proporcionales los indicadores financieros solicitados en el presente proceso de contratación; promoviendo en primer lugar, la promoción de la sana competencia y el principio de transparencia, los cuales forman parte de los objetivos del sistema de compras y contratación pública. Finalmente, quedan estructurados los indicadores financieros del presente proceso de contratación, aludiendo a las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente, ya que “La entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la entidad estatal debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la entidad debe fijar un mínimo. Por ejemplo, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad de que el contratista incumpla con sus obligaciones, por lo que la entidad estatal debe fijar un valor máximo para este índice, el cual debe ser adecuado y proporcional para el Proceso de Contratación”.

En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007. La totalidad de los soportes financieros se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido. Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá presentar el registro único de proponentes del año 2025. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes.

Estos indicadores fueron estructurados acuerdo a al análisis de la información que las empresas reportan ante la Superintendencia de Sociedades mediante el Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS con corte a 31 de diciembre de 2025, que corresponde a las empresas comerciales de los sectores económicos que componen el sector real de la economía Colombiana y sus respectivas regiones, para la formulación de políticas que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports> para lo cual se tomó una muestra de 502 empresas, cuyas actividades económicas corresponden a Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n. c. p. –código CIIU 4659. Lo anterior en aras de asegurar la transparencia y pluralidad de oferentes, con el fin de satisfacer la necesidad de la Base Naval ARC “Málaga” de contratar un oferente con capacidad financiera sólida que garanticen la ejecución y entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

La totalidad de los soportes financieros se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.

Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá presentar el registro único de proponentes del año 2025. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes. Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, así mismo de la verificación de procesos de contratación de otras entidades estatales y de la Armada Nacional.

4.4.2. OTROS DOCUMENTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** expedido por la Junta Central de Contadores, del Contador Público o del Revisor Fiscal, que firme los estados financieros, con fecha de expedición no superior a tres (03) meses a la fecha de cierre de la solicitud.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 53 de 103

- **FORMATO DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES o CONTRATISTA** Sistema de Información Integral Financiera "SIIF", acuerdo Anexo.
- **FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DEL CONTADOR PÚBLICO Y/O REVISOR FISCAL.**
- **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT):** Con el fin de verificar el Régimen Tributario a que corresponde, así como las personas que figuran como representante legal principal y/o suplente y contador y/o revisor fiscal, esto con él fin de cotejar la coherencia de la información entre cámara de comercio y Rut. Para el caso de consorcios o uniones temporales, deberán presentarlo individualmente y en caso que les sea adjudicado el contrato al momento de la suscripción del mismo.
- **CERTIFICACIÓN BANCARIA:** Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, la certificación bancaria podrá corresponder a uno o varios de los integrantes, pero NO al proponente plural. Así mismo, deberá aportar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se evidencie la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos.

NOTAS:

- Si el proponente no presenta gastos por intereses financieros queda **HABILITADO**.
- En caso de faltar alguno de los documentos previstos en los numerales anteriores de esta sección, podrán ser requeridos por Entidad, dentro del plazo perentorio, que, en comunicación dirigida al oferente, fije para tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007.
- La totalidad de los soportes financieros y económicos se deben presentar sin tachaduras borrones, raspaduras o enmiendas, que hagan dudar de las condiciones de la oferta, especialmente en precios, plazo y fecha, debidamente foliados y con índice de contenido.
- Para la verificación financiera de los consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes deberá aportar de forma individual los Estados Financieros solicitados. El estudio de la capacidad financiera será proporcional a la participación de cada uno de sus integrantes

-Estos indicadores nacen del análisis que arroja el Sistema de información y conocimiento contable, financiero y económico de las empresas comerciales, de los sectores económicos que componen el sector real de la economía de Colombia y de sus respectivas regiones para la formulación de políticas, que realiza la Superintendencia de Sociedades en su página <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp>, y de la necesidad de la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" de contratar un oferente con estados financieros muy sólidos por la características de los bienes a adquirir.

5. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, LIBRO 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL", PARTE 2 "REGLAMENTACIONES", TÍTULO 1



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 54 de 103

“CONTRATACIÓN ESTATAL”, CAPITULO 1 “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA”, SECCIÓN 2 “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DE PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 1 “PLANEACIÓN”, artículos 2.2.1.1.2.1.1. “ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS”, numeral 6 y 2.2.1.1.2.1.3. “PLIEGOS DE CONDICIONES”, numeral 8 y el deber de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar de que tratan los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “Ecuación contractual” y “Equilibrio económico”, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el Anexo E del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificable en condiciones normales.

NOTAS:

- Para la estructuración de los riesgos, el suscrito gerente de proyecto y los comités estructuradores se remitieron a los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.
- **El análisis de riesgos se realizó de acuerdo al objeto que se pretende contratar.**

6. GARANTÍAS: DECRETO 1082 DE 2015

6.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

De conformidad con lo establecido en los documentos objeto de verificación jurídica.

6.2 GARANTÍA ÚNICA:

Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III “Garantías”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL- ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” NIT. 800.141.658-2**, la cual contendrá los siguientes amparos:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 2 ARC “MÁLAGA” identificada con NIT 800.141.658-2

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 55 de 103

Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.	20%
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Por el plazo de ejecución del contrato y dos años más	30%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	5%
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - Ampara el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato. Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que, Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. - En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" identificada con NIT 800.141.658-2 y el contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Por el plazo de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL No. 2 ARC "MÁLAGA" identificada con NIT 800.141.658-2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **56** de **103**

Información necesaria
dentro de la póliza

- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del contratista
- En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015.
- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

GARANTIA TECNICA:

De conformidad con lo establecido en la ley 1480 de 2011 por la cual se expide el Estatuto del Consumidor, artículo 8o. TÉRMINO DE LA GARANTÍA LEGAL "El término de la garantía legal será el dispuesto por la ley o por la autoridad competente. A falta de disposición de obligatorio cumplimiento, será el anunciado por el productor y/o proveedor. El término de la garantía legal empezará a correr a partir de la entrega del producto al consumidor", el proponente conforme a la naturaleza técnica de los bienes a adquirir debe ofrecerlas siguientes garantías técnicas conforme a cada bien de cada lote:

➤ **GRÚA RT:** Entre los aspectos técnicos se solicita requerir a los participantes que ofrezcan Garantía Técnica: El oferente deberá garantizar que en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los bienes y/o servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 12 meses, contados a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. La garantía debe cubrir todos los defectos de fabricación o montaje inadecuados. Si durante la vigencia del contrato resultaren defectuosos y/o anómalos cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la Armada Nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo petitionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional a la fecha de la presente suscripción.

TÉRMINO PARA ATENDER EL RECLAMO DE GARANTÍA. En caso de reclamo de garantía, la Armada Nacional informará al contratista el defecto o falla que presenta el bien o las novedades del servicio prestado, efectuando la entrega del elemento (cuando aplique). el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización escrita, deberá expedir una constancia de recibo conforme con las reglas previstas para la prestación de servicios que suponen la entrega de un bien, e indicará los motivos de la reclamación.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 57 de 103

Cuando el producto sea reparado en cumplimiento de una garantía legal o suplementaria, el contratista o quien realice la reparación en su nombre previa autorización por escrito, estará obligado a entregar a la UNIDAD constancia de reparación indicando lo siguiente: descripción de la reparación efectuada, piezas reemplazadas o reparadas, fecha de entrega del bien objeto de reclamo, y fecha de devolución del producto. Si no se hubiere hecho salvedad alguna al momento de entrega del bien por parte de la ARMADA NACIONAL, se entenderá que la UNIDAD DELEGATARIA lo entregó en buen estado, excepto por el motivo por el cual solicitó la garantía. El término de atención al reclamo de garantía, devolución del bien o ejecución del servicio reclamado no podrá superar 15 días hábiles a menos que por escrito el contratista informe los motivos que implican mayor tiempo señalando la justificación respectiva.

EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD DE LA GARANTÍA. El contratista se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de fuerza mayor o caso fortuito; el hecho de un tercero; el uso indebido del bien por parte del consumidor, y que el usuario no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En todo caso el contratista que alegue la causal de exoneración deberá demostrar el nexo causal entre ésta y el defecto del bien.

SUSPENSIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: De conformidad con lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001, El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.

7. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

a. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En general son obligaciones del **CONTRATANTE**: **1.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **58** de **103**

deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.

4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.

5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.

6. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.

7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual (incluye estabilidad y calidad de la obra), sin perjuicio de la respectiva garantía.

8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.

9. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.

10. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados prestados objeto del contrato.

11. Entregar los bienes suministrados/servicios prestados dentro del plazo de ejecución estipulado, dando cumplimiento al cronograma presentado dentro de los diez (10) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

12. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad, de acuerdo con las garantías estipuladas.

13. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.

14. El contratista se compromete a entregar bienes nuevos, fabricados con insumos de primera calidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de fabricación, transporte, instalación, pruebas y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, transporte y en general aquellos aspectos que el contratista debe prever para dar cumplimiento al objeto del contrato. Para el caso del entrenamiento, debe contar que los equipos estarán unas semanas sin instalarse y cuando sea el momento de ubicarlos en su sitio final de disposición, se coordinará para que se asignen los técnicos encargados de la puesta en marcha y el entrenamiento.

15. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **59** de **103**

16. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.

17. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

18. Ponderables: El contratista se compromete a entregar los bienes que son objeto de la ponderación técnica, acuerdo oferta presentada, dentro del plazo de ejecución del contrato, indicando el costo de los mismos.

19. Separar, clasificar y disponer en el sitio que la entidad ambiental disponga, los residuos no peligrosos generados por la entidad.

20. Disponer de manera organizada del material sobrante en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad.

21. Poner a disposición del personal de recicladores, los elementos aprovechables generados del contrato.

22. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento vigentes en Colombia y el país donde se fabriquen los equipos.

23. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables.

24. Cumplir con el Código de Ética de la Armada Nacional.

25. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato.

26. Reportar periódicamente al supervisor/interventor los avances del proyecto.

27. El contratista se compromete a realizar Pruebas de Aceptación en Fábrica (FAT) y emitir los certificados respectivos previo al envío de los equipos a Colombia, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

28. El contratista se compromete a enviar el protocolo de pruebas con 60 días de anticipación a las pruebas FAT para revisión y aprobación del contratante, de acuerdo con lo establecido en el Anexo A "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS" - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES.

29. El contratista se compromete a realizar la instalación de los equipos en sitio y la puesta en funcionamiento de los mismos, previa aceptación de firma del acta de recibo expedida por el contratante.

30. El contratista se compromete a cumplir con los enunciados de Servicio Postventa y Mantenibilidad del Anexo Técnico.

31. Entregar la totalidad de la maquinaria dentro del plazo contractual, conforme al cronograma aprobado por el supervisor, incluyendo el transporte hasta el lugar de entrega definido por la Entidad, la puesta en funcionamiento, las pruebas operacionales, la capacitación y la entrega de la documentación técnica exigida.

32. Entregar junto con cada equipo los manuales de operación, mantenimiento, catálogo de partes, fichas técnicas, certificados de origen, certificados de garantía, manuales de servicio y demás documentación técnica exigida en el Anexo Técnico.

33. Tramitar y entregar la maquinaria debidamente matriculada ante el Ministerio de Transporte, cuando ello resulte aplicable, a nombre de la Base Naval ARC "Bogotá", incluyendo el SOAT vigente y la totalidad de documentos necesarios para su circulación.

34. Atender las solicitudes de garantía dentro de los tiempos establecidos en el Anexo Técnico.

35. Coordinar con el supervisor del contrato las actividades de entrega, descargue, inspección, pruebas de funcionamiento y puesta en servicio de la maquinaria.

36. Garantizar la disponibilidad de repuestos originales durante el término mínimo establecido en el Anexo Técnico.

37. Prestar asistencia técnica especializada durante la puesta en funcionamiento y durante el periodo de garantía.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **60** de **103**

38. El contratista deberá entregar certificación ONAC del equipo, con vigencia mínima de un año.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTA.

1. Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **61** de **103**

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al diez 10 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 8: El cronograma aprobado por el Supervisor hará parte integral del contrato y será el instrumento objetivo para determinar la mora en la ejecución. El incumplimiento injustificado de cualquiera de los hitos, actividades o entregables previstos en el cronograma aprobado dará lugar a la imposición de la multa correspondiente, previa aplicación del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En caso de declaración de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al DIEZ 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 2. La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTAS:

- a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.
- b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86° de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31° “DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218° del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación”, con

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 62 de 103

el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90° “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO” , modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58° “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS” de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

8. DEBIDO PROCESO

Durante la ejecución del contrato la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: “...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa

LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los **CUATRO (04) MESES** siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **63** de **103**

Si no fuere posible, la Base Naval No. 2 ARC "Málaga" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

9. OTROS ASPECTOS:

a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, en atención a su idoneidad ya que es Oficial Ingeniero con más de 10 años de experiencia al servicio de la Armada Nacional, quien actualmente se desempeña como Jefe del Departamento Técnico de la BNL02, este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Daniel Eduardo Barajas Merchán	Jefe Departamento Técnico BNL02	1.098.150.116	3123361667	daniel.barajas@armada.mil.co

b) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO:

La estructuración jurídica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en derecho, y experiencia general como abogada, está a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	María del Mar Maya	Asesora Jurídica BNL02		3015714783	

c) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en derecho, y una experiencia general como asesora jurídica del área de contratos, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	PROFESIÓN	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MENDOZA CARO LISETH	DEADM	JURIDICA	3105895977	juridicacontratacionarc@gmail.com

d) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Logística y Administración, y una experiencia general Oficial Naval, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	Daniel Eduardo Barajas Merchán	Jefe Departamento Técnico BNL02	1.098.150.116	3123361667	daniel.barajas@armada.mil.co

e) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 64 de 103

Se recomienda que la evaluación técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en motores Diesel y una experiencia general como Suboficiales Navales, esté a cargo de los siguientes tripulantes.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
CC	JULIO ANTONIO III ORREGO CORSO	DEPARTAMENTO DE INGENIERIA FNP	112188347 2	3104147441	julio.orrego@armada.mil.co

f) COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la estructuración financiera considerando su formación académica, en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TK	MATY YOHANA HERAZO JULIO	OFICIAL JEFE DE PRESUPUESTO BNL02	1102882466		maty.herazo@armada.mil.co

g) COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:

Se recomienda que la evaluación financiera considerando su formación académica en atención a su idoneidad y experiencia este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	VIVIANA VALENCIA GONZÁLEZ	Jefe Oficina Planeación (e)	1000270210	3128893691	Viviana.valencia@armada.mil.co

h) COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Logística y Administración, y una experiencia general Oficial Naval, esté a cargo del siguiente tripulante.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TN	LEONEE PADILLA HERRERA	Jefe División de Abastecimientos BNL02		3163073966	Leonee.padilla@armada.mil.co

i) COMITÉ EVALUADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación técnica – económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación en Logística y Administración, y una experiencia general Oficiales Navales, esté a cargo de los siguientes tripulantes:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ACTUAL	CÉDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
TF	Valencia Viviana	Jefe División Estratégica	1000270210	3128893691	Viviana.gonzalez@armada.mil.co

10. ANEXOS.



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 65 de 103

- a. **ANEXO "A"** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- b. **ANEXO "B"** PROPUESTA ECONÓMICA
- c. **ANEXO "C"** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANALISIS DE MERCADO
- d. **ANEXO "D"** ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
- e. **ANEXO "E"** MATRIZ DE RIESGOS
- f. **ANEXO "G"** PRODUCTOR NACIONAL
- g. **ANEXO "H"** CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN
- h. **ANEXO "I"** PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES
- i. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
- j. COTIZACIONES.

Atentamente,

Capitán de Fragata RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA
Jefe Departamento Servicios Generales BNL02
GERENTE DE PROYECTO

CC. DANIEL EDUARDO BARAJAS MERCHÁN
COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

TN. LEONEE PADILLA HERRERA
COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

TK. MAY YOHANA HERAZO JULIO
COMITÉ ESTRUCTURADOR FINANCIERO

OPS. MARÍA DEL MAR MAYA
COMITÉ ESTRUCTURADOR JURIDICO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 66 de 103

**ANEXO “A”
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

El (los) suscrito (s), _____(persona natural), en calidad de representante legal de _____ (se incluye cuando aplique y el nombre de la persona jurídica que representa), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas de los bienes relacionados en el presente anexo, fichas técnicas y condiciones de ejecución del contrato que se llegare a suscribir, y hacen parte del proceso.

GRÚA RT						
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Capacidad nominal.	70 ó superior.	Ton métricas	1		
	Pluma.	30 ó superior.	m			
	Extensión adicional pluma (Jib).	16 ó superior	m			
	Configuración RT 4x4x4.	SI	---			
	Indicador de momento de carga (LMI).	SI	---			
	Motor con regulación de emisiones acuerdo norma de Estados Unidos Tier 3 ó Tier 4 (ó sus equivalentes en Norma Europea Stage IIIA, Stage IIIB, Stage IV ó Stage V).	SI	---			
	Cabina con aire acondicionado.	SI	---			

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- El equipo suministrado debe ser nuevo, con cero (0) horas de uso.
- Entregar certificación ONAC del equipo con empresa autorizada, entrega de documento de certificación con vigencia mínimo de un (01) año.
- El proveedor deberá colocar el equipo en el Distrito especial de Buenaventura, Valle del Cauca, Colombia y el traslado hasta las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga” se hará con medios navales propios de la Armada por vía marítima. La entrega formal del equipo y pruebas del equipo se realizarán a bordo de las instalaciones de la Base Naval No. 2 ARC “Málaga”.
- El proveedor debe otorgar una garantía del equipo de dos mil (2000) horas de operación ó dos (02) años, lo que primero ocurra.
- El proveedor debe entregar el manual de operación, manual de servicio, manual de mantenimiento, manual de partes y tablas de operación; los anteriores documentos deben **entregarse impresos y digital en idioma español** al supervisor del contrato.
- El equipo debe cumplir la Normativa de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA TIER 4 ó su equivalente en norma Europea para equipos importados a partir del 08 de agosto de 2024. Si el equipo es TIER 3 debe anexar la documentación de importación y nacionalización que sustenten que no se encuentra sujeto a la exigencia de certificación de emisiones bajo estándar TIER 4.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 67 de 103

ASPECTOS AMBIENTALES TRANSVERSALES A LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS

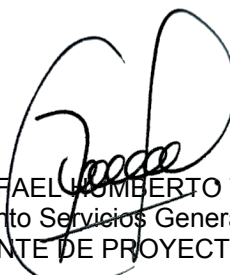
1. El proveedor durante la ejecución del contrato, deberá aportar los certificados a los que haya lugar de acuerdo con la normativa ambiental al supervisor del contrato en aras de garantizar el cumplimiento a la protección del medio ambiente tales como: consumo energético, uso de los recursos naturales, generación de residuos y consumo de productos químicos.

Firma Representante Legal _____

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Atentamente,


 Capitán de Fragata RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA
 Jefe Departamento Servicios Generales BNL02
 GERENTE DE PROYECTO


 CC. DANIEL EDUARDO BARAJAS MERCHÁN
 COMITÉ ESTRUCTURADOR TECNICO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 68 de 103

**ANEXO “B”.
PROPUESTA ECONÓMICA**

GRÚA RT								
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO PROMEDIO ESTUDIO DE MERCADO	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL + IVA
1	Capacidad nominal.	70 ó superior.	Ton métricas	1	\$ 2.990.734.381,00			
	Pluma.	30 ó superior.	m					
	Extensión adicional pluma (Jib).	16 ó superior	m					
	Configuración RT 4x4x4.	SI	---					
	Indicador de momento de carga (LMI).	SI	---					
	Motor con regulación de emisiones acuerdo norma de Estados Unidos Tier 3 ó Tier 4 (ó sus equivalentes en Norma Europea Stage IIIA, Stage IIIB, Stage IV ó Stage V).	SI	---					
	Cabina con aire acondicionado.	SI	---					

1. La propuesta económica deberá presentarse únicamente en Pesos Colombianos (COP). Todos los valores ofertados (unitarios y totales) deberán expresarse de manera estricta en moneda legal colombiana (COP), no se aceptarán ofertas presentadas en moneda extranjera (USD, EUR, etc.), ni se reconocerán ajustes o reajustes de precios derivados de variaciones en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) u otras divisas durante la selección ni durante la ejecución del contrato. El oferente asume de forma integral el riesgo cambiario al estructurar su oferta.
2. Los precios ofertados deben contemplar la totalidad de los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, fletes, seguros de transporte, nacionalización, matriculas, pruebas de funcionamiento, capacitaciones, viáticos y desplazamientos de personal hasta la Base Naval No.2 ARC “Málaga”, garantías, utilidad y cualquier otro costo generado con ocasión del cumplimiento contractual. No habrá lugar a reconocimientos adicionales ni restablecimiento del equilibrio económico por omisiones del oferente.
3. Se entiende que los precios Unitarios y Totales indicados en la propuesta económica incluyen todos los impuestos directos e indirectos aplicables a nivel nacional y territorial.
4. En caso de que el proponente no indique expresamente el Impuesto a las Ventas (IVA) habiendo lugar a este, se entenderá que dicho valor viene incluido dentro del valor total ofertado (IVA presunto), sin perjuicio de las correcciones aritméticas que realice el Comité Económico Evaluador.
5. Si el bien o servicio ofertado se encuentra legalmente exento o excluido de IVA, el proponente deberá indicarlo de manera clara y explícita en su anexo económico, citando la norma legal o estatutaria vigente que ampara dicho beneficio tributario.
6. Si sumados los costos de la oferta se sobrepasa el valor total del estudio de mercado previsto para el presente proceso de contratación, o el valor por Lote, la propuesta **SERÁ RECHAZADA**.
7. Así mismo, se realizará verificación y comparación de precios con el fin de determinar si los precios allí establecidos están acordes con el análisis o estudio de mercado contenido en el estudio previo que dio

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 69 de 103

origen a este proceso. Si el comité llegare a encontrar que los precios ofertados son artificialmente bajos, deberá proceder en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

8. La propuesta económica deberá presentarse únicamente en pesos colombianos (COP). Todos los valores ofertados deberán expresarse en moneda legal colombiana e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, tales como fabricación, importación, nacionalización, transporte, seguros, impuestos, tasas, contribuciones, matrícula, SOAT, puesta en funcionamiento, capacitación, garantías, servicio posventa, utilidad y cualquier otro costo que se genere con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. No se aceptarán ofertas presentadas en moneda extranjera ni se reconocerán ajustes derivados de variaciones en la tasa de cambio durante la ejecución del contrato.

9. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el Peso Colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACION
0.01 Centavos a 0.49 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 centavos	Al peso Colombiano inmediatamente siguiente.

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato - Propuesta Económica

Atentamente,


 Capitán de Fragata RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA
 Jefe Departamento Servicios Generales BNL02
 GERENTE DE PROYECTO


 TN. LEONEE PADILLA HERRERA
 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 70 de 103

**ANEXO “C”
ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta procesos publicados en el SECOP II durante años anteriores y las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto de adquisición.

GRÚA RT					STEWART AND STEVENSON DE LAS AMERICAS	EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S.	VLR PROMEDIO
ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	VALOR	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR TOTAL	VALOR TOTAL	
1	Capacidad nominal.	70 o superior	Ton métricas	1	\$ 2.904.199.329,00	\$ 3.077.269.433	\$ 2.990.734.381,00
	Pluma.	30 o superior	m				
	Extensión adicional pluma.	16 o superior	m				
	Configuración RT 4x4x4	SI	---				
	Indicador de momento de carga LMI	SI	---				
	Motor con regulación de emisiones acuerdo norma de Estados Unidos Tier 3 ó Tier 4 (ó sus equivalentes en Norma Europea Stage IIIA, Stage IIIB, Stage IV ó Stage V).	SI	---				
	Cabina con aire acondicionado.	SI	---				

De acuerdo a las cotizaciones presentadas por las empresas STEWART AND STEVENSON DE LAS AMERICAS Y EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S. (Anexo “C”), la Gerencia de Proyecto realizó un promedio por cada uno de los ítems que solicita sean adquiridos, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

Es pertinente precisar que los valores analizados incorporan la totalidad de los costos asociados a la adecuada ejecución del objeto contractual, incluyendo, entre otros, materiales, insumos, equipos, servicios especializados, transporte, logística, eventuales costos de importación (cuando haya lugar), así como todos los componentes técnicos y operativos necesarios para garantizar la correcta entrega de la Maquinaria.

De igual forma, se debe tener en cuenta que el objeto contractual presenta un alto grado de especialización técnica, y que el mercado se caracteriza por una oferta limitada de proveedores. En este sentido, la información obtenida se considera representativa del comportamiento del mercado para este tipo de bienes y servicios.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 71 de 103

En consecuencia, el presupuesto oficial se encuentra debidamente sustentado en un análisis de mercado serio, documentado y estructurado bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia, en cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Por lo anterior, se realizó un análisis del mercado, y se solicitaron cotizaciones a diferentes empresas del sector, y se recibieron cotizaciones por parte de las empresas STEWART AND STEVENSON DE LAS AMERICAS Y EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S. (Anexo "C"), la Gerencia de Proyecto realizó un promedio por cada uno de los ítems que solicita sean adquiridos, tomándolo como valor de referencia para las cantidades mínimas que se listan en el proceso.

Las cotizaciones aportadas por la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS TREX DE COLOMBIA S.A.S, no se encuentran en peso colombiano, pues para el equipo (Grúa RT) cotizó en Dólares Estadounidenses (USD), por lo cual, y con el fin de poder determinar el valor en Pesos Colombianos (COP) se tuvo en cuenta lo siguiente:

Con el fin de mitigar el riesgo cambiario durante la vigencia del proceso de selección y, de manera simultánea, evitar una sobrestimación presupuestal, el Comité Económico realizó un análisis técnico y comparativo utilizando la evolución histórica y actual de las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).

Para el cálculo del presupuesto estimado correspondiente a la cotización presentada en Dólares Estadounidenses (con valor de referencia de USD \$735.000), se analizó la TRM oficial de las fechas de los últimos meses:

PROMEDIO ANALIZADO - USD			
ITEM	ENTIDAD	FECHA	VALOR
1	Tasa Reciente - Certificado SFC	16/10/2026	\$ 3.170
2	Corte Mensual - Certificado SFC	30/09/2026	\$ 3.341
3	Corte Mensual - Certificado SFC	30/08/2026	\$ 3.213
4	Tasa Reciente - Certificado SFC	30/07/2026	\$ 3.144
5	Corte Mensual - Certificado SFC	30/06/2026	\$ 3.444
6	Corte Mensual - Certificado SFC	31/05/2026	\$ 3.678
7	Corte Mensual - Certificado SFC	30/04/2026	\$ 3.622
8	Corte Mensual - Certificado SFC	31/03/2026	\$ 3.670
9	Corte Mensual - Certificado SFC	28/02/2026	\$ 3.766
10	Corte Mensual - Certificado SFC	31/01/2026	\$ 3.670
11	Corte Mensual - Certificado SFC	31/12/2025	\$ 3.757
12	Corte Mensual - Certificado SFC	30/11/2025	\$ 3.744

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 72 de 103

-	SUMATORIA DE TASAS ANALIZADAS	-	\$ 42.219
-	VALOR PROMEDIO PROPUESTO	-	\$ 3.518

Adoptar una tasa de referencia de \$3.518 COP por USD permite incorporar un margen de seguridad en la estimación del presupuesto del proceso. Al comparar esta tasa con la TRM vigente al 16 de octubre de 2026, de \$3.170,46 COP por USD, se obtiene una diferencia de \$347,54 COP por dólar, equivalente aproximadamente al 10,96 %. Este margen contribuye a mitigar el impacto de posibles fluctuaciones cambiarias durante el desarrollo del proceso contractual. En consecuencia, el Comité Económico establece una tasa de cambio estandarizada de \$3.518 COP por USD para consolidar en pesos colombianos el presupuesto del estudio de mercado.

Esta metodología tiene como finalidad mitigar el riesgo asociado a la volatilidad cambiaria, prevenir eventuales desfinanciamientos y evitar impactos negativos en la estructuración económica del proceso de selección.

Con base en lo anterior, se realizó el promedio del precio global de las cotizaciones obtenidas, tomándolo como valor de referencia para el proceso, el cual incluye el Impuesto sobre las Ventas (IVA).


 TN. LEONEE PADILLA HERRERA
 COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONOMICO


 Capitán de Fragata RAFAEL HUMBERTO TORO MACHUCA
 Jefe Departamento Servicios Generales BNL02
 GERENTE DE PROYECTO

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 73 de 103

ANEXO “D” “ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”

El sector de maquinaria pesada en Colombia muestra un crecimiento moderado impulsado por las importaciones y las obras civiles. La transición de la industria exige a los proveedores vender soluciones sostenibles y eficientes antes que solo potencia, mientras el mercado se adapta a las presiones del costo de capital.

La dinámica que maneja el mercado y su operación es:

- En cuanto a importaciones y marcas Las compras externas de maquinaria continúan representando un volumen alto de inversión, consolidándose como uno de los rubros líderes dentro de las importaciones del país. Los principales actores corporativos en la importación y comercialización de estas marcas incluyen a firmas como Gecolsa, Komatsu, Rylsa, Hyundai y Case.
- En cuanto al auge del Renting: Para minimizar costos fijos operativos y evitar problemas de obsolescencia, el alquiler (renting) de maquinaria ha crecido fuertemente frente a la compra directa, representando una estrategia clave para mejorar la competitividad de las empresas constructoras.
- En cuanto al mercado de repuestos: Es un subsector dinámico, pero con una alta concentración en la oferta. Los repuestos y el mantenimiento correctivo pueden llegar a representar más del 30% de los costos totales en el ciclo de vida del equipo.

La tendencia de este sector es:

- **Eficiencia y Sostenibilidad:** Existe una transición gradual hacia el uso de equipos con mayor eficiencia de combustible, menor huella de carbono y tecnología telemétrica para el monitoreo de rendimiento.
- **Talento Humano:** El sector exige operadores altamente capacitados. En Colombia, el salario promedio para un operador certificado de maquinaria oscila entre \$2.100.000.00 y \$2.300.000.00 mensuales.
- **Costos de Capital:** La adquisición y renovación de equipos enfrentan presiones debido a las tasas de interés reales aún altas, lo que encarece el financiamiento para los contratistas y eleva el costo de los proyectos.
- **Enfriamiento de bienes respecto a servicios:** El mercado de maquinaria y equipo (M&E) se ha moderado, ya que el consumo general se enfoca más en el sector servicios, requiriendo un ajuste en la asignación de capital por parte de las empresas.

Estructura del Análisis Económico del Sector

Dentro del análisis realizado para la adquisición de los bienes relacionados en el presente estudio, se determinó que los bienes no son de fabricación Colombiana, por lo tanto se tiene que tener en cuenta el comportamiento de las importaciones realizadas en el país en el último periodo de año las cuales acuerdo la página oficial del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística) para septiembre de 2025, relacionamos que las Manufacturas participaron con 71,7% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Combustibles y productos de las industrias extractivas con 14,7%, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 13,4%, y Otros sectores con 0,2%.

1. Comportamiento general de las importaciones

Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Septiembre (2025/2024)^P

Grupos de productos (OMC)	Septiembre ^P					Enero - Septiembre ^P				
	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)	2024	2025	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2025 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.162,8	6.128,8	18,7	18,7		46.848,8	51.978,1	10,9	10,9	
Agropecuarias, alimentos y bebidas ¹	793,4	909,7	14,7	2,3	14,8	6.817,1	7.599,7	11,5	1,7	14,6
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	453,5	542,4	19,6	1,7	8,9	5.030,1	5.265,9	4,7	0,5	10,1
Manufacturas ³	3.909,6	4.636,2	18,6	14,1	75,6	34.921,4	38.998,0	11,7	8,7	75,0
Otros sectores ⁴	6,3	40,5	*	0,7	0,7	80,2	114,5	42,7	0,1	0,2

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
^P Cifras provisionales

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

Fuente: DANE. ingreso legal de mercancías originarias de otro país o de una zona franca colombiana hacia el territorio aduanero nacional. publicada el 19 de noviembre de 2025. Consultado en línea en noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-nov2025.pdf>

En el periodo enero - septiembre 2025, las importaciones colombianas fueron US\$51.978,1 millones CIF y registraron un crecimiento de 10,9%, frente al mismo periodo de 2024.

En el periodo enero - septiembre 2025 las importaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$38.998,0 millones CIF y presentaron un crecimiento del 11,7%, en comparación con el mismo periodo de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (13,5%) que contribuyó con 5,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - septiembre 2025 las compras externas del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$7.599,7 millones CIF y aumentaron 11,5%, en comparación con el mismo periodo de 2024; este resultado se explicó principalmente por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (8,5%), que aportaron 6,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Las compras externas en el grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas, en el periodo enero - septiembre 2025, fueron de US\$5.265,9 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las importaciones de Metales no ferrosos (22,4%), que contribuyó con 2,9 puntos porcentuales a la variación total del grupo y que se encuentra agrupado dentro de los “Demás”.

Tabla 3. Importaciones según grupos de productos OMC
Enero – septiembre (2025/2024)^P

Sección	Capítulo	Descripción	Enero - septiembre 2024	Enero - septiembre 2025	Variación %	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
			(Millones de dólares CIF)				
		Total	46.848,8	51.978,1	10,9		10,9
		Agropecuarios, alimentos y bebidas	6.817,1	7.599,7	11,5		1,7
0		Productos alimenticios y animales vivos	5.378,4	5.835,9	8,5	6,7	1,0
	07	Café, té, cacao, especias y sus preparados	210,7	405,9	92,6	2,9	0,4
	05	Legumbres y frutas	641,4	726,3	13,2	1,2	0,2
	03	Pescado (no incluidos los mamíferos marinos), crustáceos, moluscos e invertebrados	362,8	446,6	23,1	1,2	0,2
	04	Cereales y preparados de cereales	1.939,6	2.011,9	3,7	1,1	0,2
	01	Carne y preparados de carne	437,6	500,3	14,3	0,9	0,1
	02	Productos lácteos y huevos de aves	165,1	196,8	19,2	0,5	0,1
	09	Productos y preparados comestibles diversos	420,8	427,8	1,7	0,1	0,0
	00	Animales vivos no incluidos en el capítulo 03	15,5	18,5	19,8	0,0	0,0
	08	Pienso para animales (excepto cereales sin moler)	952,9	955,1	0,2	0,0	0,0
	06	Azúcares, preparados de azúcar y miel	232,1	146,6	-36,8	-1,3	-0,2
4		Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	507,4	659,4	29,9	2,2	0,3
1		Bebidas y tabacos	321,4	421,3	31,1	1,5	0,2
2		Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	609,8	683,2	12,0	1,1	0,2
		Combustibles y prod. de industrias extractivas	5.030,1	5.265,9	4,7		0,5
3		Combustibles y lubricantes minerales y productos conexos	4.229,8	4.303,6	1,7	1,5	0,2
		Demás	800,3	962,3	20,2	3,2	0,3
		Manufacturas	34.921,4	38.998,0	11,7		8,7
7		Maquinaria y equipo de transporte	14.850,1	16.857,8	13,5	5,7	4,3
5		Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	10.329,4	11.313,1	9,5	2,8	2,1
6		Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	6.046,1	6.616,8	9,4	1,6	1,2
8		Artículos manufacturados diversos	3.695,8	4.210,2	13,9	1,5	1,1
		Otros sectores*	80,2	114,5	42,7		0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
*Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
^P: Cifras provisionales

Para el análisis del sector se van a desarrollar las siguientes tres áreas:

A. ASPECTOS GENERALES.

Según la teoría económica clásica, los sectores de la economía son los siguientes: sector primario (agropecuario), sector secundario (industrial) y sector terciario (de servicios). El sector secundario incluye las actividades “relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos”. Por su parte, el sector terciario o de servicios “Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de

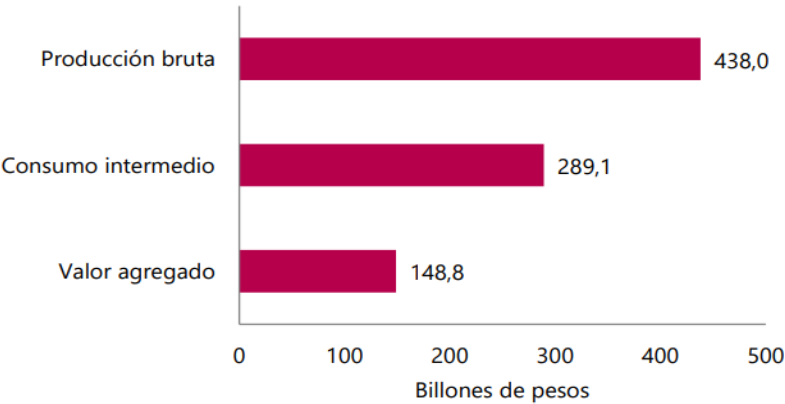
	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 76 de 103

ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, **el Gobierno, etc.”. Teniendo en cuenta lo anterior y la necesidad** de la Institución, los potenciales contratistas se encuentran en el sector secundario o industrial y en el sector terciario o de servicios.

CONTEXTO ECONÓMICO: Teniendo en cuenta que el suministro del servicio requerido por la Institución implica la fabricación, instalación y la puesta en funcionamiento de una GRUA, el presente análisis del sector incluirá aspectos relacionados al sector de las industrias manufactureras.

En cuanto al Sector Industrias Manufactureras, la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) del DANE publicada el 30 de diciembre de 2023 y realizada a 6.714 establecimientos industriales, revela que para el 2023 la producción bruta de estos establecimientos fue de 438,0 billones de pesos, el consumo intermedio de 289,1 billones y el valor agregado fue de 148,8 billones de pesos colombianos

Gráfico 2. Producción bruta, consumo intermedio, valor agregado (billones de pesos).
Total nacional
2023^P



Fuente: DANE, EAM.
P: cifras provisionales
Nota: la diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales

Fuente: DANE. Encuesta anual manufacturera (EAM) 2023 publicada el 30 de mayo de 2025. Consultado en línea en noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/industria/encuesta-anual-manufacturera-enam>

De las 39 actividades industriales representadas por la encuesta, un total de 30 registraron variaciones positivas en su producción real, sumando 6,1 puntos porcentuales a la variación total anual y 9 subsectores con variaciones negativas que restaron en conjunto 1,0 puntos porcentuales a la variación total.

En cuanto a la perspectiva comercial, encontramos la Encuesta Anual de Comercio (EAC) 2023 publicada el 16 de diciembre de 2024, la cual presenta la información obtenida de 9.779 empresas efectivas para 20 dominios de estudio. Del total de empresas analizadas 5.338 pertenecían al sector comercio al por mayor (54,6%), 3.522 al Comercio al por menor (36,0%) y 919 al comercio de vehículos automotores y motocicletas, sus partes y accesorios (9,4%).

El sector en general obtuvo un monto total de 545,5 billones de pesos de ventas en el sector comercio realizadas por las empresas objeto de estudio en 2023, el comercio al por mayor participó con el 58,5% de las ventas (\$319,3 billones),

seguido por el comercio al por menor con 31,0% (\$169,1 billones) y el comercio de vehículos automotores, motocicletas, sus partes y piezas con 10,5% (\$57,1 billones). En cuanto al personal ocupado en forma directa por las empresas estudiadas en el sector comercial, con o sin remuneración, fue de 672.471 en promedio en el año 2023. De este total, 307.902 fueron ocupados por el comercio mayorista con una participación de 45,8%, 305.430 por el minorista con una participación de 45,4% y 59.139 por las comercializadoras de vehículos, motocicletas, partes y piezas con una participación de 8,8%. Cabe señalar que el sector comercial ocupó en forma indirecta 61.692 personas a través de empresas especializadas en suministro de personal.

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Septiembre (2025/2024)^P

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IMD	Total industria	5,2		5,3		0,8	
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	13,8	0,6	3,9	0,2	-0,1	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	15,2	0,6	7,9	0,3	-2,3	-0,2
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	10,1	0,5	10,9	0,6	1,6	0,1
2023	Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	6,6	0,4	8,1	0,5	2,1	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	32,7	0,4	41,9	0,5	23,8	0,4
1040	Elaboración de productos lácteos	12,1	0,4	11,4	0,4	2,2	0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	7,6	0,3	4,1	0,2	-0,7	0,0
1100	Elaboración de bebidas	2,4	0,3	-1,0	-0,1	-1,1	0,0
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	15,3	0,3	19,0	0,4	9,1	0,2
3200	Otras industrias manufactureras	21,1	0,3	14,2	0,2	1,0	0,0
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	10,5	0,3	10,3	0,3	0,5	0,0
2220	Fabricación de productos de plástico	6,0	0,3	6,3	0,3	2,9	0,2
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	45,8	0,2	33,5	0,2	-13,4	0,0
1061	Trilla de café	59,6	0,2	48,5	0,2	3,6	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	4,3	0,2	4,6	0,2	3,2	0,2
2020	Fabricación de otros productos químicos	4,3	0,2	6,1	0,3	3,1	0,1
1900	Copulización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	2,2	0,2	4,4	0,3	-2,6	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	11,8	0,1	10,2	0,1	7,1	0,2
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,4	0,1	8,6	0,1	0,2	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	4,7	0,1	0,2	0,0	0,6	0,0
1081	Elaboración de productos de panadería	3,2	0,1	0,9	0,0	-0,4	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	1,5	0,0	9,0	0,2	-4,3	-0,1
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (ajustes) para vehículos	8,2	0,0	12,1	0,0	3,9	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	1,7	0,0	0,5	0,0	-3,4	0,0
1520	Fabricación de calzado	2,8	0,0	6,7	0,0	-4,5	-0,1
1600	Transformación de la madera y sus productos	3,2	0,0	4,4	0,0	-1,3	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	1,2	0,0	-2,1	0,0	-3,4	-0,1
1800	Actividades de impresión	0,6	0,0	12,2	0,2	1,1	0,0
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	2,3	0,0	8,1	0,0	3,7	0,0
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	2,9	0,0	0,9	0,0	-4,4	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	-0,3	0,0	-4,2	-0,1	0,9	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-5,2	0,0	-11,2	0,0	-2,0	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	-7,9	0,0	48,1	0,1	-10,8	-0,1
2210	Fabricación de productos de caucho	-23,0	-0,1	-20,3	0,0	-4,5	0,0
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-5,8	-0,1	-7,8	-0,2	1,5	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	-8,6	-0,1	1,2	0,0	-1,6	0,0
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-5,4	-0,2	2,8	0,1	-3,3	-0,1
1070	Elaboración de azúcar y panela	-8,9	-0,2	2,1	0,0	4,0	0,1
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	-5,5	-0,2	-1,7	-0,1	-2,1	-0,1

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

COMPORTAMIENTO DEL SECTOR: PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 78 de 103

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras decrece 6,2% (contribuye -0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

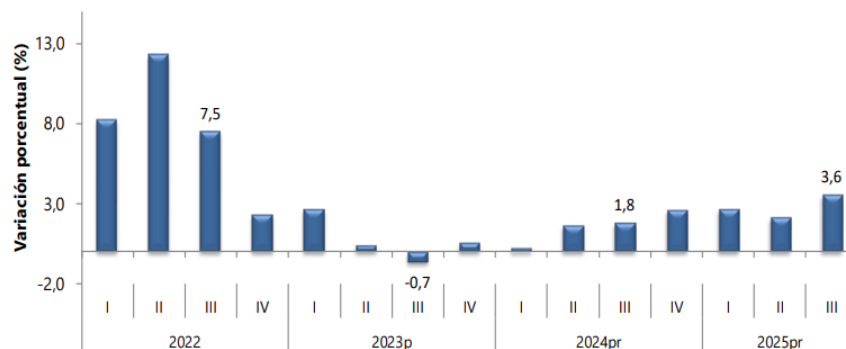
En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T
¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pr preliminar
p provisional

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf>

EMPLEO

En abril de 2025, la población ocupada en el total nacional alcanzó 23.576 mil personas, de las cuales la rama de construcción participó con el 6,6 %, equivalente a 1.547 mil ocupados. De este total, el 47,0 % se ubicó en las 13 principales ciudades y áreas metropolitanas (aproximadamente 728 mil personas), registrando una disminución del 8,4 % frente al mismo mes de 2024, lo que representa cerca de 67 mil personas menos. Estos resultados evidencian una leve reducción del empleo en el sector construcción, a pesar del crecimiento general de la ocupación nacional.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El IPC es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico. Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO.

En el mes de octubre de 2025, el IPC registró una variación de 0,18% en comparación con septiembre de 2025, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,18%): Recreación y cultura (0,81%), Salud (0,65%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,37%), Restaurantes y hoteles (0,27%) y por último, Prendas de vestir y calzado (0,22%). Por debajo se ubicaron: Transporte (0,14%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,12%), Educación (0,06%), Información y comunicación (-0,02%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,35%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Octubre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	2024			2025		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Recreación y cultura	3,79	-0,17	-0,01	0,81	0,03	
Salud	1,71	0,17	0,00	0,65	0,01	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	-0,04	-0,01	0,41	0,13	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,16	0,01	0,38	0,02	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,21	0,00	0,37	0,01	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,14	0,01	0,27	0,03	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,22	0,01	
TOTAL	100,00	-0,13	-0,13	0,18	0,18	
Transporte	12,93	-0,01	0,00	0,14	0,02	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	-0,05	0,00	0,12	0,00	
Educación	4,41	0,02	0,00	0,06	0,00	
Información y comunicación	4,33	-0,16	0,00	-0,02	0,00	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,76	-0,14	-0,35	-0,07	

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 80 de 103

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,18%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,16 puntos porcentuales a la variación total.

COMPORTAMIENTO DE LA INFLACIÓN Y PRECIOS:

El contexto macroeconómico actual continúa caracterizado por un proceso de desaceleración gradual de los precios, que ha permitido que la inflación presente niveles significativamente inferiores a los observados entre 2022 y 2023. De acuerdo con los datos publicados por el DANE, en marzo de 2025 la variación anual del IPC se ubicó en 5,09 %, la cifra más baja desde octubre de 2021, producto de la disipación de los choques de oferta externos e internos que en años previos habían presionado al alza los costos de producción y los precios al consumidor.

En abril de 2025, la inflación anual se situó en 5,16 %, aproximadamente 2 puntos porcentuales menos que un año atrás, manteniendo la senda descendente proyectada por los analistas para este año. La variación mensual del IPC fue de 0,66 %, impulsada principalmente por los aumentos de precios en alimentos, bebidas no alcohólicas, y los servicios asociados a vivienda, energía y combustibles.

Este comportamiento sugiere que, aunque los efectos de indexación y los rezagos de la inflación previa siguen presentes —particularmente en los precios regulados y en algunos servicios—, los factores que habían generado presiones inflacionarias durante 2022–2023 han perdido intensidad. La moderación reciente del tipo de cambio, la normalización de algunas cadenas de suministro, y la reducción en los costos internacionales de bienes y materias primas han contribuido a la desaceleración del IPC. Adicionalmente, la postura contractiva de la política monetaria continúa actuando sobre la demanda interna, lo que favorece un ajuste gradual entre el gasto agregado y la capacidad productiva de la economía.

Aunque la inflación sigue por encima de la meta del 3 %, su tendencia descendente sugiere que el proceso de convergencia podría continuar en los próximos trimestres, en la medida en que disminuyan las presiones de precios en alimentos, bienes transables y regulados. No obstante, el comportamiento final del IPC estará sujeto a la evolución del mercado internacional de combustibles, de las condiciones financieras externas, del tipo de cambio y del grado de indexación presente en contratos laborales y de servicios, factores que continúan representando riesgos para la consolidación del proceso de desinflación.

TASA DE CAMBIO

En 2025, el tipo de cambio del dólar frente al peso colombiano (USDCOP) ha experimentado una apreciación significativa: en lo corrido del año, el peso se ha revaluado en alrededor de **12 %**.

Durante los primeros meses del año, la tasa representativa de mercado (TRM) pasó de cerca de COP 4.409 a valores por debajo de los COP 4.200, lo que refleja una depreciación importante del dólar en el mercado cambiario doméstico.

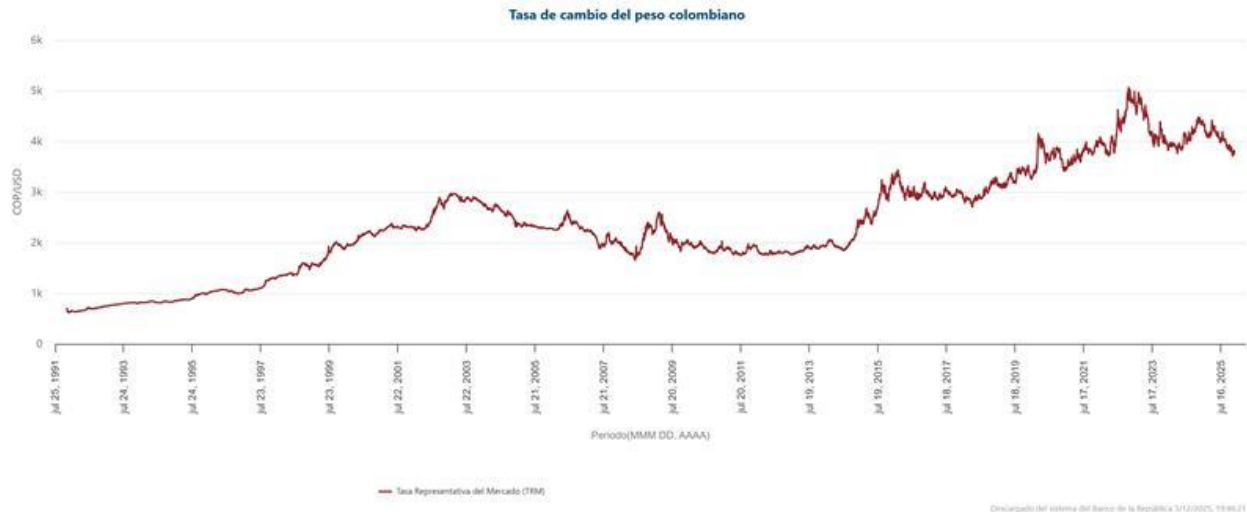
En julio de 2025, el dólar descendió incluso por debajo de los COP 4.000, registrando cotizaciones alrededor de COP 3.992, lo que representa el nivel más bajo en este año.

Este fortalecimiento del peso ha reducido con fuerza la presión cambiaria sobre la economía, lo que contribuye a aliviar costos de importaciones, insumos denominados en dólares, y vulnerabilidades cambiarias.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 81 de 103

Sin embargo, los analistas advierten que, en el corto plazo, el espacio para una baja adicional del dólar es limitado. Las proyecciones más recientes estiman que, hacia finales de 2025, la TRM podría situarse en un rango cercano a **COP 3.800–4.000**, siempre y cuando se mantengan los factores que han impulsado la apreciación del peso (flujo de capitales, contexto externo, niveles de tasa de interés, estabilidad macro).

Más allá del corto plazo, la evolución del tipo de cambio dependerá en gran medida de variables externas —como el comportamiento del dólar global, los precios internacionales de materias primas y el escenario mundial de tasas de interés—, así como de factores internos: la política fiscal, la salud de las cuentas externas, la entrada de divisas por exportaciones y la confianza inversora. Por lo tanto, aunque la revaluación reciente brinda un respiro, es prudente mantener una política de reservas frente a riesgos cambiarios futuros y considerar escenarios de moderada depreciación en contextos de estrés externo



B. ESTUDIO DE LA OFERTA.

1.La Asociación Nacional de Industriales es el principal gremio del país y tiene en su sombrilla la Cámara Fedemetal la cual lleva mas de 20 años vigente y busca ser el vocero principal de la cadena que representa, analizar la información estadística, subsectorial, participar en las negociaciones internacionales y realizar todas aquellas actividades que benefician a los sectores que componen la cadena productiva buscando ser más competitivos.

Como parte de sus afiliados se encuentran:

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 82 de 103



Algunos de los proveedores potenciales que pueden participar en la oferta para los equipos de este Estudio Previo, tales como Imocom, Aeromaquinados y Codinter pertenecen a la ANDI, lo cual es una garantía que podemos usar para apalancar los esfuerzos que se van a tener.

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

De acuerdo con el MAE estos son las compras que se han realizado por el código 232415 para máquinas cortadoras de metales.

Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
232415 - Maquinas cortadoras de metales	3	\$ 89.398.009	0,13%	3	\$ 89.398.009	0,13%
5_9204_441 Compra de equipos para el Proyecto de Fortalecimiento de la oferta de Servicios Tecnológicos del Laboratorio de Ensayos Mecánicos y Metalografía - CTMA - Regional Antioquia.	2	\$ 72.098.009	0,10%	2	\$ 72.098.009	0,10%
CONTRATAR LA COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA LABORATORIOS DEL TECNOPARQUE NODO LA GRANJA DEL CENTRO AGROPECUARIO SENA EL ESPINAL VIGENCIA 2022.	1	\$ 17.300.000	0,02%	1	\$ 17.300.000	0,02%

De acuerdo con el MAE estos son las compras que se han realizado por el código 27151504 para máquinas prensas hidráulicas.

Año	2022			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
271215 - Prensas hidraulicas	3	\$ 693.340.000	1,81%	3	\$ 693.340.000	1,81%
COMPRA DE EQUIPOS EN EL MARCO DEL PROYECTO BPIN 2021000100537 DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE ECONOMÍA CIRCULAR ORIENTADAS A LA RECUPERACIÓN, BENEFICIO Y TRANSFORMACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES MEDIANTE LA INNOVACIÓN E INCORPORACIÓN DE ENERGÍAS LIMPIAS EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, PUTUMAYO	1	\$ 505.010.000	1,32%	1	\$ 505.010.000	1,32%
ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA FUMIGADORA ESPACIAL PARA MONTAR EN VEHÍCULO PARA EL CONTROL DE PLAGAS (AEDES AEGYPTI) EN EL MARCO DE LAS ACCIONES CONTINGENCIALES Y RUTINARIAS DEL PROGRAMA DE CONTROL DE VECTORES EN EL	1	\$ 158.508.000	0,41%	1	\$ 158.508.000	0,41%

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 83 de 103

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO:

De conformidad con el marco normativo (artículo citado del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía para la elaboración de estudios de sector” del Colombia Compra Eficiente), las entidades estatales deben realizar un análisis integral del sector: incluyendo contexto internacional, económico y de riesgo. En ese sentido, los pronósticos más recientes para la economía mundial indican una moderación del crecimiento global: para 2025, el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyecta un crecimiento del 3,0 %, con una ligera mejora hacia 2026 (3,1 %).

Para las economías avanzadas, el crecimiento sigue moderado, mientras que para las economías de mercados emergentes se espera una expansión algo más robusta, aunque por debajo de los promedios previos a 2020.

En cuanto a la inflación global, el reporte más reciente del FMI estima una caída progresiva: la inflación mundial se proyecta en alrededor de 4,2 % en 2025 y 3,6 % en 2026, lo que representa un descenso importante respecto a los picos vividos entre 2021 y 2022.

Este panorama internacional sugiere que, a corto plazo, los márgenes de aceleración brusca del crecimiento mundial son limitados, lo cual restringe la posibilidad de fuertes expansiones de demanda externa. En ese contexto, para 2025–2026 se prevé un entorno de crecimiento moderado global, con inflación descendente, aunque con riesgos significativos: tensiones comerciales, incertidumbre política, volatilidad financiera y posibles desequilibrios en cadenas de suministro, lo que genera un escenario de “crecimiento bajo, pero relativo estabilidad”.

Por consiguiente, al realizar un estudio de sector para una contratación pública —como lo exige la normativa mencionada—, el análisis debe partir de este “flujo de referencia 2025–2026”: un mundo en crecimiento moderado, con inflación a la baja, pero con elevada incertidumbre estructural. Eso implica que las decisiones de inversión, contratación, adquisición de bienes o servicios deben incorporar escenarios conservadores, prever riesgos externos, y considerar la posibilidad de choques adversos.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 84 de 103



PANORAMA ECONÓMICO DEL SECTOR METALMECANICO EN 2023

En 2024, el sector metalmeccánico en Colombia cerró con exportaciones por USD 778,7 millones, lo que representó un crecimiento del 16 % frente a 2023, consolidando su participación en alrededor del 3,5 % de las exportaciones no minero-energéticas del país.

Para 2025, aunque los datos desagregados por subsector no están completamente disponibles, la industria manufacturera —englobando actividades metalmeccánicas— mostró signos de recuperación moderada: en los primeros ocho meses del año, la producción aumentó 2,1 % y las ventas totales 2,2 % respecto al mismo período de 2024.

Estos resultados sugieren que el sector mantiene su importancia en la economía nacional y en el comercio exterior. Sin embargo, las estadísticas más recientes no permiten confirmar una modernización generalizada del parque industrial, ni una expansión uniforme en todos los subsectores del sector metalmeccánico —puesto que algunos rubros muestran debilidades productivas o de ventas.

En consecuencia, aunque el panorama para 2025 ofrece oportunidades —dada la reactivación de exportaciones y la ligera recuperación manufacturera—, conviene adoptar una perspectiva prudente. Las políticas de apoyo, la mejora en encadenamientos productivos, la diversificación de mercados y la inversión en tecnología siguen siendo factores clave para fortalecer la competitividad del sector metalmeccánico colombiano en el mediano plazo.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 85 de 103

PUNTOS DE CRECIMIENTO SOBRE LA INDUSTRIA METALMECANICA:

Crecimiento Económico y Demanda del Mercado:

En 2025, se espera que la industria metalmecánica en Latinoamérica experimente un crecimiento significativo impulsado por el crecimiento económico y la demanda del mercado. Los países de la región están experimentando un aumento en la inversión en infraestructura, construcción y desarrollo industrial, lo que impulsa la demanda de productos y servicios metalmecánicos.

La creciente urbanización, el aumento de la clase media y la necesidad de modernización de las industrias están generando oportunidades adicionales para la industria metalmecánica. La demanda de productos como maquinaria industrial, estructuras metálicas, componentes automotrices y equipos agrícolas se prevé que se mantenga alta en la región.

Sostenibilidad y Responsabilidad Ambiental:

La sostenibilidad y la responsabilidad ambiental son temas clave en la industria metalmecánica en 2023. Los gobiernos y los consumidores están exigiendo prácticas más sostenibles y respetuosas con el medio ambiente en la producción y el uso de productos metalmecánicos.

Las empresas del sector están adoptando medidas para reducir su huella de carbono, mejorar la eficiencia energética y minimizar el uso de materiales no renovables. También se están desarrollando soluciones metalmecánicas más sostenibles, como el uso de materiales reciclados, la fabricación aditiva y la implementación de prácticas de economía circular.

Desafíos y Oportunidades:

A pesar del crecimiento y las oportunidades, la industria metalmecánica en Latinoamérica también enfrenta desafíos significativos en 2025. La competencia global, la volatilidad de los precios de las materias primas y la disponibilidad de mano de obra cualificada son algunos de los desafíos a los que se enfrentan las empresas metalmecánicas en la región.

Sin embargo, también existen oportunidades para el crecimiento y la expansión en mercados emergentes y nichos especializados. Además, la colaboración entre la industria, el gobierno y las instituciones educativas puede impulsar la formación de mano de obra especializada y fomentar la innovación en el sector metalmecánico.

ASPECTOS TÉCNICOS

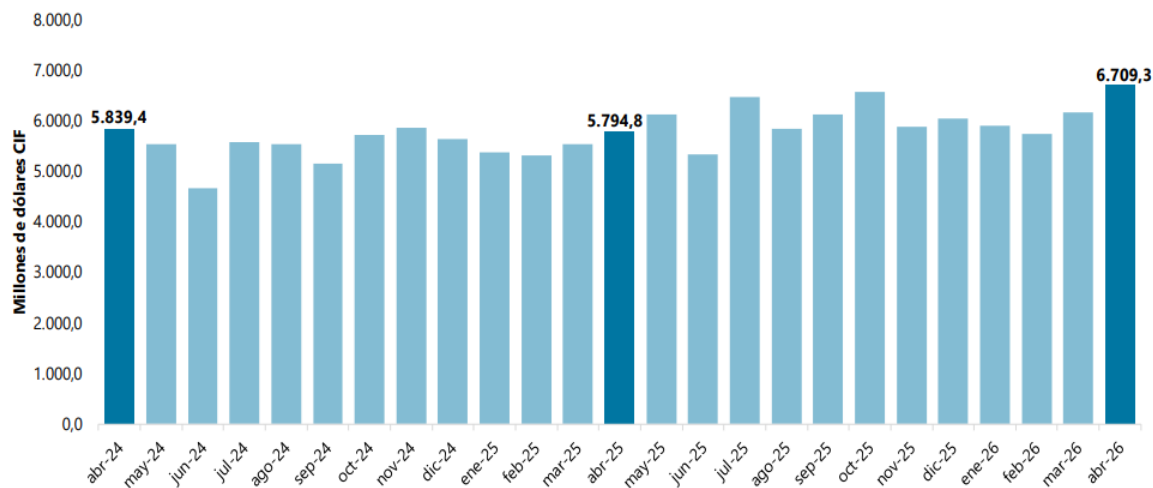
La adquisición de maquinaria amarilla y equipos pesados constituye una inversión de alta importancia para la Entidad, razón por la cual es indispensable definir y exigir condiciones técnicas que garanticen un adecuado desempeño operativo, confiabilidad, seguridad y durabilidad durante toda su vida útil.

En este contexto, uno de los aspectos fundamentales corresponde a la disponibilidad de repuestos y de centros de servicio autorizados, toda vez que estos factores permiten reducir los tiempos de inactividad de los equipos y asegurar una atención técnica oportuna y eficiente. Asimismo, la maquinaria deberá cumplir con la normativa vigente en materia de homologación expedida por las autoridades competentes en Colombia y, cuando se trate de equipos importados, acreditar el cumplimiento de los estándares ambientales y de emisiones aplicables, tales como la norma Tier III o superior, según corresponda a las especificaciones técnicas requeridas.

De igual manera, resulta indispensable evaluar las características técnicas propias de cada equipo, verificando que estas respondan a las necesidades operacionales de la Entidad. Para ello, deberán considerarse, entre otros aspectos, la potencia neta del motor, el peso operativo, la capacidad de carga, la profundidad de excavación (cuando aplique), la capacidad del sistema hidráulico, las dimensiones, el consumo de combustible, la autonomía, la estabilidad, la facilidad de mantenimiento y los demás parámetros técnicos que incidan en el rendimiento, eficiencia y productividad de la maquinaria.

En consecuencia, las especificaciones técnicas deberán orientarse a garantizar la adquisición de equipos nuevos, confiables y de alto desempeño, que permitan atender las necesidades institucionales con criterios de eficiencia, seguridad, calidad y sostenibilidad, asegurando una adecuada relación entre el desempeño técnico esperado y la inversión realizada.

Importaciones (IMPO) Abril 2026 Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF) Total Nacional Abril (2024-2026) p



1. Comportamiento general de las importaciones Tabla 1. Valor CIF de las importaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC) Abril (2026/2025)



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página 87 de 103

Grupos de productos (OMC)	Abril ^P					Enero - Abril ^P				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	Millones de dólares CIF					Millones de dólares CIF				
Total	5.794,8	6.709,3	15,8	15,8		22.042,8	24.514,7	11,2	11,2	
Agropecuarios, alimentos y bebidas ¹	870,2	1.043,3	19,9	3,0	15,6	3.299,9	3.593,8	8,9	1,3	14,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas ²	690,9	726,8	5,2	0,6	10,8	2.562,5	2.274,9	-11,2	-1,3	9,3
Manufacturas ³	4.224,0	4.934,2	16,8	12,3	73,5	16.164,4	18.627,6	15,2	11,2	76,0
Otros sectores ⁴	9,7	5,0	-47,8	-0,1	0,1	15,9	18,4	15,4	0,0	0,1

Fuente: DIAN – DANE (IMPO)

^P: Cifras provisionales

¹ Incluye las secciones de la Clasificación Uniforme del Comercio Internacional (CUCI) correspondientes a productos alimenticios y animales vivos, bebidas y tabacos, materiales crudos no comestibles y aceites grasas y ceras, excluidos los capítulos de abonos en bruto y menas y desechos de metales.

² Incluye la sección de combustibles y lubricantes minerales y productos conexos de la CUCI y los capítulos correspondientes a abonos en bruto, menas y desechos de metales y metales no ferrosos.

³ Incluye las secciones de la CUCI correspondientes a productos químicos, artículos manufacturados clasificados según el material, maquinaria y equipo de transporte y artículos manufacturados diversos, excluidos el capítulo de metales no ferrosos y el grupo de armas y municiones.

⁴ Incluye la sección de la CUCI correspondiente a mercancías y operaciones no clasificadas en otro rubro y el grupo de armas y municiones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en abril de 2026, las importaciones fueron US\$6.709,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 15,8% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,8% en el grupo de Manufacturas. En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 73,5% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 15,6%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 10,8% y Otros sectores con 0,1%.

En abril de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.934,2 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,8% frente a abril de 2025, como resultado principalmente de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,9%) y Productos químicos y productos conexos (9,6%) que aportaron en conjunto 13,7 puntos porcentuales a la variación del grupo. En abril de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$726,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 5,2%, en comparación con abril de 2025; como resultado de las mayores compras de Metales no ferrosos (45,0%) que aportó 5,5 puntos porcentuales a la variación del grupo. En abril de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.043,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 19,9% en comparación con abril de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (28,7%) que aportó 21,9 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
 Abril (2026/2025)^p

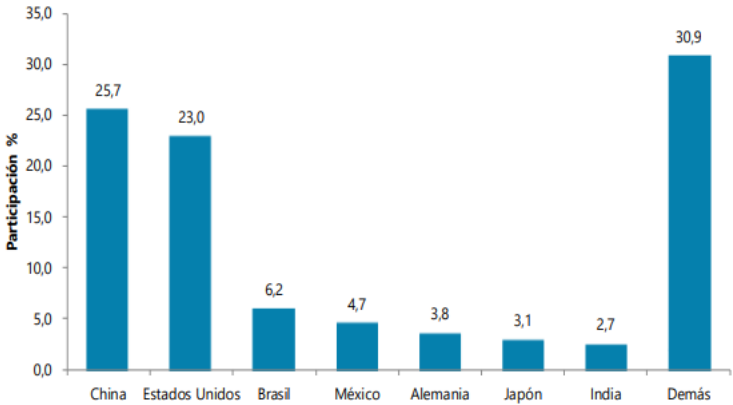
Sección / Capítulo	Descripción	Abril 2025	Abril 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	5.794,8	6.709,3	15,8		15,8
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	870,2	1.043,3	19,9		3,0
0	Productos alimenticios y animales vivos	662,8	853,1	28,7	21,9	3,3
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	64,5	64,4	-0,1	0,0	0,0
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	91,3	85,3	-6,6	-0,7	-0,1
1	Bebidas y tabacos	51,6	40,5	-21,5	-1,3	-0,2
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	690,9	726,8	5,2		0,6
68	Metales no ferrosos	83,6	121,3	45,0	5,5	0,7
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	465,2	459,6	-1,2	-0,8	-0,1
	Demás	142,0	145,8	2,7	0,6	0,1
	Manufacturas	4.224,0	4.934,2	16,8		12,3
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.829,7	2.284,6	24,9	10,8	7,9
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.264,5	1.386,2	9,6	2,9	2,1
8	Artículos manufacturados diversos	407,8	528,3	29,6	2,9	2,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	722,1	735,0	1,8	0,3	0,2
	Otros sectores	9,7	5,0	-47,8		-0,1

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
 p: Cifras provisionales
 *Variación superior al 500%

En abril de 2026, las importaciones de Colombia originarias de China participaron con 25,7% del total de las importaciones; le siguieron las compras externas desde Estados Unidos, Brasil, México, Alemania, Japón e India.

ARMADA DE COLOMBIA

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor CIF de las importaciones según países de origen
Abril 2026^P



Fuente: DIAN - DANE (IMPO)

En abril de 2026 en comparación con abril de 2025, las contribuciones más importantes se presentaron en las compras originarias en China (15,7%) y Brasil (51,0%) al aportar en conjunto 6,4 puntos porcentuales a la variación total del mes (15,8%). En contraste, las importaciones desde Bélgica (-25,5%) contribuyeron con 0,4 puntos porcentuales negativos a la variación total del mes.

El aumento en las importaciones originarias de China en abril de 2026 en comparación con abril de 2025 se explicó por las mayores compras de Vehículos para el transporte de personas (131,9%), Computadores (Portátiles) (71,0%), Motocicletas y velocípedos (70,6%) y Palas mecánicas excavadoras y cargadoras de pala autopropulsadas.

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 90 de 103

**ANEXO “D”
“MATRIZ DE RIESGOS”**

TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS

P R O B A B I L I D A D	NUMERICA	HISTORICA			IMPACTO				
					INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
					1	2	3	4	5
	1 EN 10.000-100.000	Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales	RARO	1	2	3	4	5	6
	1 EN 1.000-10.000	Podría ocurrir pero dudoso	IMPROBABLE	2	3	4	5	6	7
	1 EN 100-1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	POSIBLE	3	4	5	6	7	8
	1 EN 10-100	Probablemente ocurrirá	PROBABLE	4	5	6	7	8	9
	1 EN 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	CASI CIERTO	5	6	7	8	9	10

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 2.

TABLA 2 PRIORIDAD DE TRATAMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

Nº	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 91 de 103

TABLA 3. MAPA DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

Nº	Clase	Área	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Prioridad	A quien se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento		Afecta la ejecución el contrato	Persona que implementa el tratamiento	Fecha inicio tratamiento	Fecha término tratamiento	Forma de realizar monitoreo	Periodicidad monitoreo / Cuando?
												Valoración del impacto	probabilidad						
1	General	Externo	Planeación	Social o político	Dispersión de la normatividad	En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación	3	1	4 (Riesgo bajo)	Entidad/Contratista	Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	4	1	3	NO	Asesor de Contratación	Estudio Previo	Liquidación del contrato	Semanal
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios	2	2	4(Riesgo bajo)	Entidad	Se efectúa verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad	4	2	2	SI	Usuario /gerente de proyecto	Con la llegada del estudio previo	Cinco días hábiles siguientes a la recepción	Llegada estudio previo corregido
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato	Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo.	2	2	4(Riesgo bajo)	Entidad	El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo	4	2	2	SI	Gerente de Proyecto / usuario	Estructuración del estudio previo	Anterior a la fecha de presentación del estudio a la Unidad de Adquisición	Llegada estudio previo

	ESTUDIO PREVIO					
	Proceso: Adquisiciones			Autoridad: JOLAN		
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12		Rige a partir de: 22/02/2022		Página 92 de 103	

4	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas artificialmente bajas	El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico	2	2	4 (Riesgo bajo)	Proponente	Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas.	2	2	4	SI	Comité evaluador respectivo	Termino de evaluación de propuestas	Termino de adjudicación	Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas	previo a la adjudicación
					Incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	1	1	2 (Riesgo bajo)			1	1	2						Una vez suscrito el contrato
5	General	Interno	Contratación	Operacional	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.	2	2	4 (Riesgo bajo)	Entidad	Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas	2	2	4	NO	Jefe División precontractual	Termino de evaluación de las propuestas	Termino de evaluación de las propuestas	Revisión de respuestas de los comités	Previo a la adjudicación
					Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)		Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4						semanal
6	General	Externo	Planeación	Social o político	Incumplimiento en el proceso de fabricación y transporte del equipo	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)	Contratista	Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Entrega de los bienes	Envío de correos electrónicos y documentos al contratista	Quincenal
					Fallas en el transporte que implican un incumplimiento en la fecha de entrega al contratante	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)		Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6						Quincenal
7	General	Externo	Planeación	Social o político	Incumplimiento en el proceso de fabricación y transporte del equipo	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)	Contratista	Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Entrega de los bienes	Envío de correos electrónicos y documentos al contratista	Quincenal
					Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negocial.	Actos generales de la administración "hecho del príncipe"	3	1	4 (Riesgo bajo)		Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no pérdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos.	3	1	4						semanal
8	General	Externo	Planeación	Social o político	Incumplimiento en el proceso de fabricación y transporte del equipo	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)	Contratista	Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Entrega de los bienes	Envío de correos electrónicos y documentos al contratista	Quincenal
					Fallas en el transporte que implican un incumplimiento en la fecha de entrega al contratante	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)		Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6						Quincenal
9	General	Externo	Planeación	Social o político	Incumplimiento en el proceso de fabricación y transporte del equipo	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)	Contratista	Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6	SI	Supervisor	Inicio del contrato	Entrega de los bienes	Envío de correos electrónicos y documentos al contratista	Quincenal
					Fallas en el transporte que implican un incumplimiento en la fecha de entrega al contratante	Retraso en la ejecución del proyecto	3	4	7 (Riesgo Alto)		Seguimiento constante al fabricante y al contratista; confirmación de fechas de entrega e instalación	2	4	6						Quincenal

	ESTUDIO PREVIO			
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN	
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022		Página 93 de 103

10	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial por el contratista en cantidades y calidades de los elementos contratados.	Problemas de incumplimiento en el contrato	3	4	7 (Riesgo Alto)	Medio	Contratista	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir los bienes, y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	4	6	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato- Envío de correos electrónicos y documentos al contratista y al fabricante de los equipos	SEMANAL
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en importaciones	Demoras en logística internacional en la compra de maquinaria.	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato a la importación y nacionalización de la Maquinaria.	2	2	4	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento del contrato por parte del supervisor a través de correos electrónicos y comunicación constante con el contratista.	SEMANAL
12	General	Interno	Ejecución	Técnico	Daños durante transporte	Afectación de bienes en movilización	3	3	6	Medio	CONTRATISTA	Efectuar verificación por parte del supervisor del contrato al recibir la maquinaria de acuerdo con las especificaciones y rechazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y solicitar la corrección.	2	3	5	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento por parte del supervisor, verificación el día de la entrega de la maquinaria-	Con la recepción de la Maquinaria Amarilla.
13	General	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento en la realización de las pruebas de funcionamiento, instalación y puesta en marcha de la maquinaria, debido a fallas técnicas, ausencia del personal especializado o incumplimiento del cronograma establecido por el contratista.	Retraso en el recibo a satisfacción de los equipos, imposibilidad de iniciar la operación y posible imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.	3	3	5	Medio	CONTRATISTA	El supervisor verificará el cumplimiento del cronograma de instalación, pruebas y puesta en funcionamiento, realizando seguimiento permanente hasta el recibo definitivo de la maquinaria	2	3	5	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento y verificación por parte del supervisor	Con la recepción de la Maquinaria Amarilla.
14	General	Interno	Ejecución	Técnico	Incumplimiento en la entrega de la documentación técnica exigida para la recepción definitiva de la maquinaria (manuales, certificados de garantía, FAT, catálogo de partes, matrícula, SOAT cuando aplique y demás documentos contractuales).	No será posible suscribir el acta de recibo a satisfacción ni efectuar el ingreso al almacén de la Entidad.	3	3	5	Medio	CONTRATISTA	El supervisor verificará previamente la entrega completa de la documentación contractual antes de tramitar el pago a.	2	3	5	si	Supervisor	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento y verificación por parte del supervisor	Con la recepción de la Maquinaria Amarilla.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 94 de 103

**ANEXO
PRODUCTOR NACIONAL - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.**

**ORIGEN DE LOS SERVICIOS. LEY 816 DE 2003
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Este anexo ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el anexo debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: [Incluir objeto del proceso]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

[Opción 1. Incorporar si la Entidad Estatal determina que existe al menos un bien nacional relevante contenido en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal en el Pliego de Condiciones:

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

El cumplimiento de esta obligación será verificado por la interventoría o la supervisión, según corresponda, durante la ejecución del contrato. A tales efectos, se deberán presentar facturas, órdenes de compras, certificaciones y cualquier otro documento que permita establecer que los bienes empleados para el

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 95 de 103

desarrollo de la obra efectivamente fueron adquiridos a proveedores inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales y que fueron obtenidos durante la vigencia del registro de los respectivos bienes.

[Opción 2. Incorporar si la Entidad determina que no existen bienes nacionales relevantes incluidos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, aplicando la definición de Servicios Nacionales del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el aparte correspondiente a PRODUCTOR NACIONAL del pliego de condiciones, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]* del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el acápite correspondiente a PRODUCTOR NACIONAL del pliego de condiciones, de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al *[el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el acápite correspondiente a PRODUCTOR NACIONAL del pliego de condiciones, que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]*.

Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al anexo J, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

Nombre del Proponente _____
 Nombre del representante legal _____
 C. C. _____ de _____
 Dirección de correo _____
 Correo electrónico _____

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 96 de 103

Ciudad _____

[Firma del Proponente o de su representante legal]

ANEXO "J2"

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

[Este anexo **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Dirección de la Entidad]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el "Proceso de Contratación"

Objeto:

[Incluir objeto del proceso.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el "Proponente", presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral de INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 97 de 103

Anexo

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario y/o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento³ del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico y/o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico y/o magnético a la Sección de Normalización⁴ de la Base Naval, junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física y/o magnética al catalogador responsable del "Tipo de artículo de abastecimiento" al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física y/o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante: _____

Nombre coloquial o comercial: _____

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica: _____

2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma: _____

Objeto: _____

Valor total del contrato y plazo de ejecución: _____

3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo: _____

Cargo y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

4. Contratista

Nombre y documento del representante legal: _____

³ Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

⁴ Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co



ESTUDIO PREVIO

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12

Rige a partir de: 22/02/2022

Página **98** de **103**

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

5. Fabricante (diligencie solo si el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa: _____

Dirección, ciudad y país de origen: _____

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono: _____

6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC): _____

Número de parte, referencia y/o modelo asignado por el fabricante: _____

7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante y/o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar): _____

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar): _____

Otras definidas en el contrato: _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar): _____

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar): _____

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar): _____

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): _____

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento: _____

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar): _____

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no): _____

9. Firmas

Nombre y firma del representante legal de la empresa: _____

Grado, nombre y firma del supervisor: _____

Grado, nombre y firma del catalogador: _____

Tipo de artículo (clasificación ARC): _____

Cargo principal y dependencia: _____

E-mail y número de teléfono: _____

Grado, nombre y firma del responsable y/o gestor de catalogación: _____



El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 100 de 103

ANEXO PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

Este anexo suministra herramientas técnicas de apoyo, que faciliten el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la autoridad ambiental en lo que se refiere a criterios ambientales para los contratos celebrados por la Armada Nacional, en el desarrollo de las actividades misionales de la Entidad.

Con el fin de asegurar el control sobre el desempeño ambiental de proveedores y contratistas, durante los procesos contractuales. Este anexo está dirigido a los Funcionarios encargados de las actividades de planeación, adquisición y uso de los bienes y servicios en la Armada Nacional.

1. Guías de acción para la implementación de este anexo:

- A. La información contenida en este anexo permite diligenciar la matriz de aspectos e impactos ambientales, requerida en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.
- B. La matriz de aspectos e impactos ambientales debe ser evaluada por el estructurador técnico, si requiere apoyo deberá solicitarlo a la oficina de Medio Ambiente de la Base Naval respectiva O unidad correspondiente.
- C. El estructurador técnico determina las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos.
- D. Durante la ejecución del contrato de servicio o suministro el supervisor del contrato es responsable de verificar el cumplimiento normativo, si requiere apoyo deberá solicitarlo oficina de Gestión Ambiental de la Base Naval respectiva y/o Brigadas, Escuelas de Formación
- E. Los criterios establecidos en estas fichas hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.

Compras públicas sostenibles:

El Gobierno de Colombia está comprometido con el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y su apuesta consiste en la protección del capital natural del país, el fortalecimiento del aparato productivo de las empresas, especialmente de las Pymes, y el desarrollo de mercados verdes en el territorio Nacional y en el exterior.



La armada Nacional ha incluido en su planeamiento los lineamientos que emite el Gobierno Nacional, entre ellos actividades que permitan fomentar el uso eficiente de los recursos, la energía, la construcción de infraestructura y la cadena de suministro, a través de prácticas de consumo y producción sostenible. Para responder a este objetivo, se reconoce la importancia de la contribución de las compras públicas sostenibles como mecanismo para promover la sostenibilidad dentro y fuera del territorio nacional.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 101 de 103

Este anexo se encamina a fortalecer los mecanismos para que la Armada Nacional logre satisfacer sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas, de tal forma que alcance un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la entidad, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al ambiente.

A. Ciclo de vida.



Son las fases que describen lo que sucede alrededor de un bien desde su origen hasta su fin. Estas son de manera general: la extracción de las materias primas, la ideación/el diseño del bien, su manufactura, las actividades de transporte y de almacenamiento, la comercialización, el uso y el posconsumo.

Grafica No 1. Ciclo de vida. Fuente: MADS.

Analizarlas permite entender el tipo y la cantidad de materiales y energía que se consumen, los actores que intervienen e interactúan, los impactos ambientales, sociales y económicos que se generan, pero, sobre todo, las oportunidades y las estrategias para evitar o mitigar los impactos negativos, o para aumentar los impactos positivos.

B. Beneficios de las compras de bienes y servicios sostenibles.

En términos ambientales contribuyen a:

- Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y otros contaminantes líquidos y sólidos.
- Hacer un uso más eficiente de los recursos y la energía
- Generar estrategias para gestionar de manera adecuada los residuos.

2. Responsabilidades Compras Públicas Sostenibles en la Armada Nacional

Ordenador del Gasto

Fomenta las compras públicas sostenibles en las unidades de La Armada Nacional.

Comité Estructurador

Elabora los criterios y condiciones ambientales del presente Anexo en los estudios previos y pliegos de condiciones en cumplimiento Circular No. 20210042580227743/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-OFGAC-15 del 26 enero del 2021, Aplicación Normatividad ambiental, compras públicas sostenibles, aplicar controles tendientes a garantizar la oportunidad liquidación de contratos.

Comité Evaluador

Evaluar las ofertas presentadas dentro de cada proceso de contratación.

Supervisor

Verificar y reportar el cumplimiento de los requerimientos ambientales durante la ejecución del contrato.

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 102 de 103

La oficina de Medio Ambiente de las Bases Navales, y/o Brigadas realizará asesorías a los integrantes de los comités en caso de requerir apoyo en la verificación de las ofertas.

3. Descripción de actividades

A continuación se da a conocer las fichas técnicas con clausulado ambiental, las cuales tienen por objetivo brindar información sobre los aspectos ambientales generados por el desarrollo de las actividades objeto de los procesos contractuales desarrollados en la Armada Nacional, adicional a ello se presenta un modelo de las cláusulas que se deben incluir en los anexos técnicos de los procesos contractuales de acuerdo con los tipos de contratos que se celebran en la Entidad y al aspecto ambiental.

Los equipos técnicos encargados de diseñar los estudios previos y los anexos técnicos mediante esta guía pueden conocer las fichas técnicas, las cuales constan de la siguiente información: objetivo, impacto ambiental generado por la adquisición del bien o del servicio, recomendaciones para la compra y cláusulas ambientales; dichas cláusulas son una guía de los aspectos para tener en cuenta en el formato de Elaboración de Estudios y Documentos Previos.

DESCRIPCION TECNICA	FICHA No. 1
La fabricación, suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de corte de perfiles metálicos y de la máquina robotizada de soldadura de paneles implica el uso intensivo de energía, materiales metálicos, componentes eléctricos y electrónicos, así como la generación de residuos sólidos, líquidos y emisiones que pueden presentar características peligrosas. Estas condiciones pueden generar impactos sobre la salud de las personas y el medio ambiente si no son gestionadas de manera adecuada. En consecuencia, el proveedor deberá implementar y mantener un Plan Ambiental Técnico, un Plan de Continuidad Operativa y un Contrato de Mantenimiento con disponibilidad garantizada, que permitan asegurar la operación segura, eficiente, ambientalmente responsable y continua de los equipos durante todo su ciclo de vida. PLAN DE CONTINUIDAD OPERATIVA El proveedor deberá presentar un Plan de Continuidad Operativa, orientado a garantizar la disponibilidad y funcionamiento permanente de los equipos, el cual deberá incluir como mínimo: • Identificación de componentes críticos y modos de falla. • Estrategias de respuesta ante fallas y contingencias operativas. • Disponibilidad de repuestos críticos y tiempos máximos de reposición. • Procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo. • Capacitación técnica al personal operador y de mantenimiento. • Protocolos de seguridad industrial y operativa. Este plan deberá asegurar la minimización de tiempos de indisponibilidad, la continuidad del proceso productivo y la protección del personal y de los activos. CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD GARANTIZADA	

	ESTUDIO PREVIO		
	Proceso: Adquisiciones		Autoridad: JOLAN
	Código: ADQ-FT-004-JOLAN-V12	Rige a partir de: 22/02/2022	Página 103 de 103

El proveedor deberá garantizar un contrato de mantenimiento durante el período establecido por la Entidad, el cual deberá contemplar:

- Mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo.
- Atención de fallas dentro de tiempos de respuesta definidos.
- Disponibilidad mínima garantizada de los equipos.
- Soporte técnico especializado, presencial o remoto.
- Suministro de repuestos originales o equivalentes certificados.
- Registro y trazabilidad de las intervenciones realizadas.

El contrato deberá asegurar que los equipos mantengan sus condiciones de operación, seguridad y desempeño conforme a las especificaciones técnicas durante su vida útil. ivamente el ambiente en general. Por este motivo para el manejo y disposición de los diferentes residuos que generan estas actividades, es necesario que se aplique el protocolo de seguridad propio que minimice el riesgo ambiental y/o biológico que se pueda presentar con respecto al manejo, transporte y disposición de esta clase de residuos.

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de energía	Agotamiento recursos naturales	Las máquinas deberán cumplir normas técnicas de eficiencia energética o demostrar, mediante ficha técnica, un consumo inferior al de equipos de la misma categoría.
Uso de los recursos naturales.	Disminución en los recursos naturales.	El fabricante deberá certificar la implementación de buenas prácticas de manufactura y prácticas ambientales responsables durante el proceso productivo.
Generación de residuos	Contaminación de suelo y agua.	Implementar un protocolo de manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos sólidos generados en la fabricación y operación de los equipos.
Residuos peligrosos	Contaminación de suelo y agua.	Gestionar aceites, solventes, escorias, electrodos, alambres, filtros y lodos mediante gestores ambientales autorizados.
RAEE	Contaminación de suelo y agua.	Garantizar que los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos sean gestionados por gestores autorizados, entregando manifiestos y certificados al supervisor del contrato.
Emisión de humos de soldadura	Afectación a la salud ocupacional y calidad del aire	Implementar sistemas de extracción localizada de humos, filtración y ventilación conforme a normativa de seguridad industrial.
Ruido industrial	Afectación a la salud y al entorno	Asegurar que los equipos cuenten con controles de ruido, aislamiento o barreras acústicas y cumplan los niveles permitidos por la normativa vigente.
Consumo de productos químicos	Contaminación de suelo y agua	Utilizar productos de limpieza y mantenimiento ambientalmente amigables, soportados con fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS).
Eficiencia energética	Emisiones indirectas	Promover tecnologías de bajo consumo, apagado automático y optimización del uso energético durante la operación de los equipos.